

# **GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



**CUMANÁ, JULIO - SEPTIEMBRE 2005**

**AÑO XXXIX IV TRIMESTRE N° 130**

## **SUMARIO**

### **REUNIÓN EXTRAORDINARIA**

#### **NUEVA ESPARTA 30 JUNIO Y 01 DE JULIO DE 2005**

Solicitud de aval para la distribución de los códigos cargos, reclasificaciones y cambios de dedicaciones del personal docente, administrativo y obrero de la UDO.

Solicitud de aclaratoria relacionada con el pago de la Prima por Antigüedad al Personal de ASPUDO.

Caso Prof. CARLOS RAFAEL RIVERA ZERPA C.I. N° 6.521.395.

Caso Prof. MARITZA DEL VALLE CASTILLO BRITO, C.I. 8.654.450.

Caso Prof. CLEOTILDE GUERRA GUTIÉRREZ, C.I. 9.276.874.

Caso Prof. HILCELENA BRITO FERMÍN, C.I. 5.884.483.

### **RESOLUCIÓN CU N° 024/2005**

Derecho de Palabra de los estudiantes del Núcleo de Sucre

### **REUNIÓN ORDINARIA**

#### **NUEVA ESPARTA 30 JUNIO Y 01 DE JULIO DE 2005**

### **RESOLUCIÓN C.UN° 023/2005**

Normativa de ascenso del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente.

Solicitud de autorización para recibir en donación 11 textos de la Fundación de Egresados y Amigos de la UDO, FUNDEAUDO-ANZOATEGUP”.

Solicitud de autorización para recibir en donación 11 cajas de libros del Prof. Nassir Uddaula.

Solicitud de autorización para recibir en Donación por el Sr. Markus Shultz, corredor de seguros de la Universidad de Oriente, equipos para el Núcleo de Monagas.

**Solicitud de personal administrativo con calificación de PPI.**

**Entrega para su análisis del instructivo con la nueva política comunicacional para las páginas Web, emanadas del Ministerio de Comunicación e Información.**

**Solicitud de aval y ayuda económica para la realización de los XXIX Jornadas Venezolanas de Microbiología, a celebrarse en Cumaná, del 08 al 10 de noviembre del año 2005.**

**Solicitud de ayuda económica para realizar II Congreso Científico a efectuarse en Puerto la Cruz, los días 21,22 y 23 de julio de 2005.**

**Solicitud de ayuda económica de la Prof. Juliana Mayz F., para asistir al XVII Congreso Internacional de Botánica a realizarse en la Ciudad de Viena – Ciudad de Viena- Austria del 17 al 23 de julio del presente año.**

**Propuesta de creación de la Dirección de Telemática de la Universidad de Oriente.**

**Caso María Zorilla.**

**Consideración de la situación del Dr. Elias Bruzual jubilado del núcleo de Sucre, adscrito a la delegación de Servicios Estudiantiles.**

**Presentación del informe final de la auditoría, realizada a las órdenes de servicio año 2002 del Núcleo de Anzoátegui.**

**Presentación del Informe de la Contraloría Interna del cierre de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la UDO, correspondientes del año 2003.**

**Solicitud de autorización para recibir en custodia piezas de la Pinacoteca Municipal.**

**Caso CARMEN T. BARRETO, C.I N° 3.327.561 adscrita al Núcleo de Monagas.**

**Adscripción del Centro de Investigaciones Ecológicas de Guayacán (CIEG-UDO).**

**Presentación de propuesta realizada por el presidente del FCU para la eliminación del ticket en el comedor Universitario.**

**Taller de inducción a estudiantes Nuevos Ingresos.**

**REUNIÓN ORDINARIA REALIZADA**  
**NUEVA ESPARTA 20 Y 21 DE JULIO DE 2005. (Continuación)**

**Solicitud de aval para proceder a las modificaciones legales, incorporadas a los estatutos de CAMUDOCA, de acuerdo a lo requerido por el CNU.**

**Nombramiento del cargo de subgerente de la empresa Rental Sucre, en sustitución del Prof. Jesús Manuel Acuña.**

**RESOLUCIÓN C.U N° 028/2005**

**Presentación y Aprobación del Reglamento del Fondo Editorial de la Universidad de Oriente.**

**Restitución del subsidio económico para el funcionamiento de la casa “Andrés Eloy Blanco” y revisión del monto asignado.**

**Solicitud para desincorporar y renovar la flota de vehículos adscritos al Rectorado.**

**RESOLUCIÓN C.U N° 025/2005**

**Solicitud de aprobación de la modificación y actualización del Reglamento de Ingresos propios de la Universidad de Oriente.**

**Solicitud para contratar por seis (06) meses al profesor jubilado JOSÉ VASQUEZ como coordinador del proyecto de pregrado de ingeniería Sub-Marina.**

**Solicitud de Reconsideración de la Comisión de Servicio, otorgadas por el Consejo Universitario al Dr. LUIS CARDOZO BELIZARIO, C.I: 4.033.759, según C.U N° 062 de fecha 10 marzo de 2005, adscrito al Núcleo de Anzoátegui.**

**Solicitud de Permiso para el Prof. NOGUEL E. RODRÍGUEZ, Núcleo de Monagas.**

**Solicitud de Permiso en Comisión de Servicio para el Prof. CARLOS ARMICHE PADRÓN SUÁREZ Núcleo de Sucre.**

**Solicitud de Permiso para el Prof. HENRY S. ALFONZO A., Núcleo de Monagas.**

**Solicitud de Permiso para el Lcdo. HERMES GARCÍA FONT, Núcleo de Sucre.**

**Solicitud de renovación de Comisión de Servicio para la Prof. CARMEN PASTORA SOSA DE PÉREZ, Núcleo de Anzoátegui.**

**Solicitud de Comisión de Servicio para el Prof. LUCAS ÁLVAREZ MARTÍNEZ, Núcleo de Anzoátegui.**

**Solicitud de derecho de palabra del Prof. JOSÉ E. ANDRADE V., Director del Centro de Investigaciones Ecológicas Guayacán.**

**Caso de las invasiones de los terrenos de la UDO, Núcleo de Monagas.**

**NÚCLEOS:**

**NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:**

**Solicitud de autorización para asignar carga académica de 05 horas al Lic. JOSÉ GREGORIO LANZ, C.I: 12.186.082, funcionario adscrito a computación académica.**

**RESOLUCIÓN C.U N° 026/20051**

**Solicitud de aprobación del calendario académico 2005-2006 Núcleo de Anzoátegui (I, II y III Período).**

**NÚCLEO DE BOLIVAR:**

Solicitud de ayuda económica para la realización el XIV Congreso Nacional de estudiantes de Ingeniería Industrial (CONELL 2005).

Solicitud de aval y ayuda económica para la realización de las IV Jornadas de Investigación científica UEPO, a realizarse en Ciudad Guayana, junio 2005.

**NÚCLEO DE MONAGAS:**

Solicitud de contratación de los Profesores Jubilados IRMA PÉREZ, C.I 3.435.035 a medio tiempo y NELSON QUIRIAGUA, C.I : 3.440.533, por siete (07) horas para dictar clases en la escuela de Zootecnia durante el 1 semestre 2005.

**NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:**

Solicitud de ayuda económica para la Brs. ADRIANA PEREZ, C.I: 15.929.585 y ADRIANA ALVIZ, C.I: 16.037.325, para asistir al curso “Taxonomía y Ecología de las esponjas marinas del Caribe”, a realizarse del 15 al 25 de agosto del presente año en las Islas Bocas de Toro en Panamá.

**DERECHOS DE PALABRA**

Derecho de palabra a los Bachilleres Richael Acosta y Luimar Rodríguez.

Solicitud e Ayuda Económica para participar en los II Juegos Nacionales de estudiantes de Agronomía (II JUNEAGRO-2005), a realizarse en la ciudad de Maracaibo, Edo. Zulia, del 25 al 30 de julio del presente año.

Derecho de palabra representación Gremial Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Administrativos de la Universidad de Oriente.

Derecho de palabra del bachiller IGNACIO DIAZ, adscrito al núcleo de Anzoátegui.

Derecho de palabra representación Asociación de Empleados de la Universidad de Oriente (ASEUDO).

**REUNIÓN ORDINARIA REALIZADA  
NUEVA ESPARTA 04 Y 05 DE AGOSTO DE 2005****INFORME DE COMISIONES DE TRABAJO**

Pago a los profesores contratados por vía de excepción.

Informe de la Comisión de Trabajo, relacionada con los Reingresos con más de 5 años, según comunicación CGCE-529/2005, Núcleo de Sucre.

Informe de la Comisión de Trabajo, relacionada con los Reingresos con más de 5 años, según comunicación CGCE-529/2005, Núcleo de Nueva Esparta.

**El informe de la Comisión de Trabajo, relacionada con los Reingresos con más de 5 años, según comunicación CGCE-529/2005, Núcleo de Monagas.**

**Informe de la Comisión de Trabajo, relacionada con los Reingresos con más de 5 años, según comunicación CGCE-529/2005, Núcleo de Bolívar.**

**Informe de la Comisión de Trabajo, relacionada con los Reingresos con más de 5 años, según comunicación CGCE-529/2005, Núcleo de Anzoátegui.**

**Solicitud relacionada con la venta de las acciones que posee Fundaudo en el HOTEL CLUB TROPICAL.**

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE CURRÍCULA**

**Solicitud de exoneración de cursar la Asignatura INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA ELÉCTRICA (060-1812), a los estudiantes de los semestres IV y V, que hayan aprobado la Asignatura INTRODUCCIÓN DE REDES Y MEDICIONES (060-2113), de la carrera de Ingeniería Eléctrica, según comunicación CCC/N° 125/2005.**

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN**

**Solicitud relacionado con la solicitud de reconsideración del Título de Doctorado de la Prof. MIRIAM COROMOTO REQUENA BAEZ, adscrita al Núcleo de Anzoátegui.**

**ACTA N° 03/2005**

**ACTA N° 04/2005**

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**ACTA N° 004/2005**

### **INFORME DE POSTGRADO**

#### **RESOLUCIÓN C.U N° 032/2005**

**Aprobar el Programa de postgrado de Ingeniería Civil mención Especialización en Gerencia de Proyectos.**

#### **RESOLUCIÓN C.U N° 033/2005**

**Aprobar el Programa de postgrado de Ingeniería Civil mención Maestría en Gerencia de Proyectos.**

#### **RESOLUCIÓN C.U N° 034/2005**

**Aprobar el Programa de postgrado de Ingeniería Civil mención Maestría en Hábitat y Desarrollo Urbano.**

### **INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA N° 1**

**Reválidas y Equivalencias**

**ACTA N° 04/2005**

**Jubilaciones y Pensiones****ACTA N° 04/2005****Equivalencias y Reconsideraciones****ACTA N° 05/2005**

**Comisión Delegada encargada de resolver los asuntos académicos – administrativos durante el período vacacional.**

**Presentación de los Informes de las apelaciones realizadas por los Profs. JOSÉ ALFONZO RODRÍGUEZ, CARLOS RAFAEL RIVERA ZERPA Y MARÍA JOSÉ ZORRILLA.**

**Reconocimiento como universitario a Médicos residentes del tercer año del programa de postgrado en emergencia y desastre que se dicta en el núcleo de Anzoátegui.**

**RESOLUCIÓN C.U N° 037/2005**

**Solicitud de aval al Reglamento del Premio Estimulo al Docente “Dr. LUIS MANUEL PEÑALVER”.**

**Solicitud de cofinanciamiento a nombre del TSU. ANTONIO GÓMEZ, Asistente de laboratorio del IIBCA-UDO, para presentación de trabajo en el VIII Congreso Interamericano de Microscopía Electrónica a realizarse en la Habana – Cuba del 25 al 30 de septiembre de 2005.**

**Solicitud de ayuda económica para Profesores que desean asistir a la IX Escuela Venezolana para la enseñanza de la matemática, a realizarse en Ciudad Bolívar los días 04 y 05 de noviembre del presente año.**

**Presentación de la plataforma MOODEL (Software libre) para la administración de los Cursos Virtuales en la Universidad de Oriente.**

**Solicitud de aval para la creación del Parque Tecnológico de Oriente.**

**RESOLUCIÓN C.U N° 036/2005**

**Solicitud de aprobación de un Curso Intensivo en el Período Vacacional Núcleo de Monagas.**

**RESOLUCIÓN C.U N° 031/2005**

**Solicitud de aprobación de un Curso Intensivo Periodo Vacacional 2005 Núcleo de Nueva Esparta.**

**RESOLUCIÓN C.U N° 027/2005**

**Solicitud de aprobación de un Curso Intensivo Periodo Vacacional 2005 Núcleo de Anzoátegui.**

**NÚCLEO DE BOLÍVAR:****RESOLUCIÓN C.U N° 029/2005**

**Solicitud de aprobación de un Curso Intensivo Periodo Vacacional 2005.**

**NÚCLEO DE SUCRE:**

**RESOLUCIÓN C.U N° 030/2005**  
**Propuesta del Curso Intensivo 2005.**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA**  
**DECANATO DEL NÚCLEO DE SUCRE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

**Situación de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz.**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA**  
**NUEVA ESPARTA 30 JUNIO Y 01 DE JULIO DE 2005.**

**C.U N° 576**

**Solicitud de aval para la distribución de los códigos cargos, reclasificaciones y cambios de dedicaciones del personal docente, administrativo y obrero de la UDO.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó avalar la referida propuesta, previa aprobación de la Dirección de Presupuesto Central.

**C.U N° 577**

**Solicitud de aclaratoria relacionada con el pago de la Prima por Antigüedad al Personal de ASPUDO.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó la no cancelación de la Prima por Antigüedad al Personal de ASPUDO, hasta tanto no exista respuesta contraria a la emitida por la **Dra. Parra Soler**, Directora de la OPSU, sobre el Personal de ASPUDO.

**C.U N° 595**

**Caso Prof. CARLOS RAFAEL RIVERA ZERPA, C.I. N° 6.521.395.**

Analizada la materia, se decidió remitir a la Consultoría Jurídica, a fin de que emita opinión sobre el Recurso de Apelación y luego sea remitido a la Comisión de Mesa N° 2 para su estudio y próxima presentación al Consejo Universitario.

**C.U N° 594**

**Caso Prof. MARITZA DEL VALLE CASTILLO BRITO, C.I. N° 8.654.450.**

Analizada la materia, se decidió remitir a la Consultoría Jurídica, a fin de que emita opinión sobre el Recurso de Apelación y luego sea remitido a la Comisión de Mesa N° 2 para su estudio y próxima presentación al Consejo Universitario.

**C.U N° 593**

**Caso Prof. CLEOTILDE GUERRA GUTIÉRREZ, C.I. N° 9.276.874.**

Analizada la materia, se decidió remitir a la Consultoría Jurídica, a fin de que emita opinión sobre el Recurso de Apelación y luego sea remitido a la Comisión de Mesa N° 2 para su estudio y próxima presentación al Consejo Universitario.

**C.U N° 596****Caso Prof. HILCELENA BRITO FERMÍN, C.I. N° 5.884.483.**

Analizada la materia, se decidió remitir a la Consultoría Jurídica, a fin de que emita opinión sobre el Recurso de Apelación y luego sea remitido a la Comisión de Mesa N° 2 para su estudio y próxima presentación al Consejo Universitario.

**RESOLUCIÓN CU N° 024/2005****Derecho de Palabra de los estudiantes del Núcleo de Sucre.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en sesión extraordinaria del 1° de julio de 2005, en uso de sus atribuciones legales

**RESUELVE**

Ratificar la aplicación de las medidas de Repitencia y Permanencia según Resolución CU-009/85, asimismo, exhortar al Consejo de Núcleo de Sucre a reconsiderar decisión de la aplicación de estas medidas, en el I Semestre 2005; en virtud de que debe dársele cumplimiento a los criterios establecidos en las mismas; sin perjuicio del espíritu de dicha Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, el primer día del mes de julio de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**PROF. MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ**  
Secretario Accidental

**(CONTINUACIÓN) REUNIÓN ORDINARIA**  
**NUEVA ESPARTA 30 JUNIO Y 01 DE JULIO DE 2005**

**INFORME DE COMISIÓN DE TRABAJO****RESOLUCIÓN C.U N° 023/2005****Situación de los ascensos del personal docente a las categorías de Asociados y Titular sin haber cumplido con el requisito de haber obtenido previamente el Título de Doctor.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**CONSIDERANDO**

Que la normativa que rige el ascenso del personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente contemplada en su Reglamento del Personal Docente y de Investigación, señala que los requisitos para el ascenso a las categorías de Profesor Asociado y Titular deben estar en correspondencia con la uniformidad que debe existir en el régimen de ubicación, ascenso y jubilación con las demás universidades nacionales. Señalándose que para el ascenso a la categoría de Profesor Asociado se debe poseer estudios de especialización, maestrías, doctorado o sus equivalentes.



**CONSIDERANDO**

Que tradicionalmente se ha relacionado ese requisito con las ofertas institucionales que hagan posible el cumplimiento de la misma.

**CONSIDERANDO**

Que a nivel de algunos Colegios Profesionales, como es el caso de los Médicos, donde se considera la especialización como el equivalente profesional de estudios doctorales.

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de Oriente no ha desarrollado suficientemente el nivel de estudios doctorales en diferentes áreas del saber, lo cual ocasiona una discrepancia entre lo que ofrece y lo que exige.

**CONSIDERANDO**

Que un importante número de profesores e investigadores de la Universidad Oriente, han cumplido con los lapsos y demás requisitos, como es la presentación y aprobación de sus trabajos de ascenso y se ven impedidos de ascender por la aplicación del Artículo 96 de la Ley de Universidades que exige el Título de Doctor a partir de la categoría de Asociado.

**CONSIDERANDO**

Que la elaboración y aprobación de la Ley demanda dar las condiciones para que la misma se aplique.

**CONSIDERANDO**

Que diferentes Reglamentos sobre el personal Docente y de Investigación de diversas universidades nacionales, entre ellas la UDO, contemplan como requisito, estudios de especialización, Maestrías, Doctorado o sus equivalentes para el ascenso a la categoría de Asociado.

**CONSIDERANDO**

Que otras universidades nacionales han dado salida a la situación del represamiento del ascenso a las categorías de Asociado a través de la aprobación de (normas) transitorias.

**RESUELVE:**

Adoptar las siguientes (normas) transitorias para solventar el ascenso de un importante número de profesores de la Institución que han cumplido o están en proceso de cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ley y los Reglamentos:

**PRIMERO:** Se aprueba por esta única vez el ascenso a la categoría de Profesor Asociado, a todos los miembros del Personal Docente y de investigación que cumplan con todos los requisitos; siempre y cuando hayan cursado y aprobado estudios de Maestría, o de Especialización o su equivalente, en cuyos casos deben ser avalados por la Comisión Central de Estudios de

Postgrado de la Institución. El ascenso para cada profesor será efectivo a partir de la fecha en la cual le fue aprobado el trabajo de ascenso.

**SEGUNDO:** Se aprueba el ascenso a la categoría de Profesor Asociado de todo miembro del personal Docente y de Investigación al cual se le haya vencido o esté por vencerse el lapso en el escalafón respectivo y se encuentre en proceso de cumplir con el trabajo de ascenso.

**TERCERO:** Esta transitoriedad tendrá vigencia por cuatro (4) años, a partir de la publicación de la presente Resolución. Quedando entendido que en caso de que entre en vigencia la nueva Ley de Educación Superior, el proceso de ascensos quedará sometido a lo que esta Ley establezca sobre el particular.

**CUARTO:** La Universidad de Oriente se compromete a realizar los estudios y las diligencias necesarias para ampliar considerablemente y, a la brevedad posible, la oferta académica de estudios de Postgrado a nivel de Maestría y Doctorado a objeto de hacer posible y justa la aplicación de la Ley.

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, a los treinta días del mes de junio de dos mil cinco.

**Dra. MILENA BRAVO DE ROMERO**  
Presidenta Accidental

**PROF. MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ**  
Secretario Accidental

*(VOTOS SALVADOS: Prof. JESÚS NORIEGA e Ing. MANUEL FUNES ARIZA)*

**CU N° 582**

**Solicitud de autorización para recibir en donación 11 textos de la Fundación de Egresados y Amigos de la UDO, FUNDEAUDO-ANZOATEGUI”.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**, Rector de la Universidad de Oriente, para recibir en donación, 11 Textos para la Biblioteca Central del Núcleo de Anzoátegui.

**C.U N° 584**

**Solicitud de autorización para recibir en donación 11 cajas de libros del Prof. Nassir Uddaula.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**, para recibir en donación, 11 cajas de libros para la Biblioteca Central del Núcleo de Anzoátegui.

**C.U N° 583**

**Solicitud de autorización para recibir en donación por el Sr. Markus Shultz, corredor de seguros de la Universidad de Oriente, equipos para el Núcleo de Monagas.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió autorizar al **Dr. PEDRO J. MAGO HERMINSON**, Rector de la Universidad de Oriente, para recibir en donación los equipos que se mencionan a continuación: Camas clínicas y 3 Acondicionadores de aire.

**C.U N° 586****Solicitud del personal administrativo con calificación de PPI.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó revisar el Reglamento del Personal Docente y de Investigación, a los fines de realizar la modificación respectiva para que el Personal Administrativo tenga un tratamiento similar a los docentes e investigadores por parte del Consejo de Investigación, y sea presentado en el próximo Consejo Universitario.

**C.U N° 585****Entrega para su análisis del instructivo con la nueva política comunicacional para las páginas Web, emanadas del Ministerio de Comunicación e Información.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó la revisión del Instructivo con la nueva política comunicacional para la página Web, emanada del Ministerio de Educación e Información, a los fines de que para un próximo Consejo Universitario se presenten las observaciones pertinentes para su aprobación; ello en vista de que las Páginas Web de los entes del sector público que posean sitios en Internet deberán aplicarse de acuerdo al manual y elementos anexos.

**C.U N° 580****Solicitud de aval y ayuda económica para la realización de los XXIX Jornadas Venezolanas de Microbiología, a celebrarse en Cumaná, del 08 al 10 de noviembre del año 2005.**

Analizada la materia, este Cuerpo aprobó el aval; asimismo, acordó dar discrecionalidad al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON**, Rector de la Universidad de Oriente y al **Ing. MANUEL FUNES ARIZA**, Vicerrector Administrativo para otorgar ayuda económica, a fin de contribuir en la realización de las XXIX Jornadas Venezolanas de Microbiología.

**C.U N° 581****Solicitud de ayuda económica para realizar II Congreso Científico a efectuarse en Puerto la Cruz, los días 21,22 y 23 de julio de 2005.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió dar discrecionalidad al **Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**, Rector de la Universidad de Oriente, y al **Ing. MANUEL FUNES ARIZA**, Vicerrector Administrativo para otorgar ayuda económica, a fin de contribuir en la realización del referido evento.

**C.U N° 579****Solicitud de ayuda económica de la Prof. Juliana Mayz F., para asistir al XVII Congreso Internacional de Botánica a realizarse en la Ciudad de Viena – Ciudad de Viena- Austria del 17 al 23 de julio del presente año.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó dar discrecionalidad al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON**, Rector de la Universidad de Oriente, para otorgar ayuda económica que permita la asistencia de la Profesora Mayz, al referido evento.

**C.U N° 589****Propuesta de creación de la Dirección de Telemática de la Universidad de Oriente.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó la presentación técnica de dicha propuesta y que los Miembros de este Consejo presenten las observaciones pertinentes, para una próxima sesión.

**C.U N° 587****Caso María José Zorrilla, C.I. N° 9.278.846.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó solicitarle al Consejo de Núcleo de Sucre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento para Concursos por Oposición, que remita al Consejo Universitario informe elaborado sobre el Concurso por Oposición de la asignatura denominada

“Informática I”, Código 013-3663, del Depto. de Contaduría, Escuela de Administración y Contaduría, del Núcleo de Sucre, con la finalidad de elevarlo a una próxima sesión del Consejo Universitario para su decisión.

#### **C.U N° 592**

##### **Consideración de la situación del Dr. Elías Bruzual C.I. N° 609.723, jubilado del Núcleo de Sucre, adscrito a la Delegación de Servicios Estudiantiles.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió remitir a la Consultoría Jurídica para su estudio y en consecuencia, elabore un informe completo acerca de la situación del Dr. Elías Bruzual, adscrito a la Delegación de Servicios Estudiantiles del Núcleo de Sucre, tomando en cuenta los trámites realizados por la Dirección de Personal, a fin de que previa revisión por la Comisión de Mesa N° 1, se proceda en un próximo Consejo Universitario a tomar una decisión definitiva al respecto.

#### **C.U N° 597**

##### **Presentación del informe final de la auditoría, realizada a las órdenes de servicio año 2002 del Núcleo de Anzoátegui.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó que se ejecuten las recomendaciones dadas por la Contraloría Interna y como máxima autoridad de ese Núcleo, vele para que eso se cumpla, asimismo, debe informar a nivel central sobre las acciones tomadas en relación al caso.

#### **C.U N° 588**

##### **Presentación del Informe de la Contraloría Interna del cierre de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la UDO, correspondientes del año 2003.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente se dio por enterado.

#### **C.U N° 578**

##### **Solicitud de autorización para recibir en custodia piezas de la Pinacoteca Municipal.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó autorizar al **Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**, Rector de la Universidad de Oriente, para recibir en custodia las Obras pertenecientes a la Colección de Pinacoteca Municipal de la Alcaldía del Municipio Sucre; en consecuencia, se aprobó que para la restauración y resguardo de las mismas, se deberá contactar con diferentes organismos e institutos del estado venezolano, a fin de que se busquen los mecanismos necesarios para dicha restauración; pudiendo luego realizar con otras obras y pinturas, propiedad de la Universidad de Oriente, un Museo para su exhibición.

#### **C.U N° 598**

##### **Caso CARMEN T. BARRETO, C.I. N° 3.327.561, adscrita al Núcleo de Monagas,.**

Analizado la materia, este Cuerpo, acordó remitir el expediente de la **PROF. BARRETO**, a la Comisión designada por el Consejo de Núcleo de Monagas, a fin de que se proceda conforme a las instrucciones del RC- N° 1614 de fecha 22-07-2003, debiendo notificar a la mencionada profesora de las circunstancias de hecho y de derecho que dieron lugar a la apertura del expediente.

#### **C.U N° 591**

##### **Adscripción del Centro de Investigaciones Ecológicas de Guayacán (CIEG-UDO).**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó enviar el documento (Propuesta de Informe de CIEG) al Instituto Oceanográfico, IBCA y al Dpto. de Biología del Núcleo de Sucre, para que lo analicen y emitan opinión al respecto.

**C.U N° 632****Presentación de propuesta realizada por el presidente de la FCU para la eliminación del ticket en el comedor Universitario.**

Se acordó la eliminación del Ticket del Comedor Universitario en los Núcleos que tienen el sistema automatizado: asimismo, se decidió que los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, previa reunión de los Integrantes de la FCU, presenten las directrices de la normativa que regulará el control de acceso al comedor, a los fines de que en una próxima sesión el Consejo Universitario tome la decisión.

**C.U N° 590****Taller de inducción a estudiantes Nuevos Ingresos.**

Este Cuerpo acordó, aprobar en todos los núcleos la aplicación obligatoria del Taller de Inducción para estudiantes de nuevo ingreso al Sistema Institucional de la Universidad de Oriente a partir del próximo semestre académico.

**(CONTINUACIÓN) REUNIÓN ORDINARIA REALIZADA  
NUEVA ESPARTA DÍA 20 Y 21 DE JULIO DE 2005.****C.U N° 608****Solicitud de aval para proceder a las modificaciones legales, incorporadas a los estatutos de CAMUDOCA, de acuerdo a lo requerido por el CNU.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó aprobar las modificaciones realizadas a los Estatutos de CAMUDOCA en conformidad con las Normas aprobadas por el CNU en resolución N° 170 de fecha 30-09-2002.

**C.U N° 603****Nombramiento del cargo de subgerente de la empresa Rental Sucre, en sustitución del Prof. JESÚS MANUEL ACUÑA.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó dar el aval al Dr. PEDRO MAGO HERMINSON, a fin de hacer nombramiento respectivo, de cubrir la vacante dejada por el Prof. JESÚS MANUEL ACUÑA C., quien era Sub Gerente de Rental Sucre, en virtud de la renuncia interpuesta por el mismo, a partir del 1° de abril del presente año.

**RESOLUCIÓN C.U N° 028/2005****Presentación y Aprobación del Reglamento del Fondo Editorial de la Universidad de Oriente.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Aprobar el Reglamento del fondo Editorial de la Universidad de Oriente.

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta a los veinte días del mes de julio de dos mil cinco.

**Dra. MILENA BRAVO DE ROMERO**  
Presidente Accidental

**Prof. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**CAPÍTULO I**

De la naturaleza y objetivos del Fondo Editorial de la Universidad de Oriente

**SECCIÓN I**

De la naturaleza y objetivos del Fondo Editorial

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece las normas y procedimientos que rigen la estructura y el funcionamiento del Fondo Editorial de la Universidad de Oriente.

**Artículo 2.** Se denominará Fondo Editorial de la Universidad de Oriente, a un órgano editorial dedicado y responsable de la divulgación del conocimiento y fortalecimiento de la docencia, investigación y extensión de la Institución, en sus distintos niveles y especialidades, mediante la edición de obras científicas, tecnológicas, de estímulo a la creación artística, literaria y demás publicaciones convencionales o electrónicas, propias del campo editorial.

**Artículo 3.** El Fondo Editorial de la Universidad de Oriente cuenta con unidades de apoyo, tanto a nivel central como en cada uno de sus Núcleos.

**Artículo 4.** El Fondo Editorial de la Universidad de Oriente es el único sello editorial de la Institución. Ningún Instituto, Centro, Escuela, Dirección, Departamento o Servicio de la misma, así como cualquier persona natural de la comunidad universitaria, podrá editar cualesquiera obra, revista u otro producto editorial sin autorización previa y por escrito del Fondo Editorial, así como la utilización de denominaciones, marcas, símbolos u otro signo de identidad que no sean los establecidos y aprobados por el Consejo Universitario de la Universidad de Oriente y la garantía de esta identidad se establecerá a efectos legales y de nombre comercial mediante el uso de un ISBN (Internacional Standard Book Number o Número Internacional Normalizado de Libros) propio y número de registro si fuera el caso.

**CAPÍTULO II**

De la Organización del Fondo Editorial de la Universidad de Oriente

**SECCIÓN I**

De la estructura

**Artículo 5.** El Fondo Editorial de la Universidad de Oriente, por la naturaleza de sus objetivos está bajo la responsabilidad de la Secretaría General y está conformado por:

1. Consejo Editorial.
2. Comités Editoriales de los Núcleos.

**Artículo 6.** El Consejo Editorial estará formado por los siguientes miembros:

1. Presidente, a cargo del Secretario de la Universidad de Oriente.
2. Secretario, a cargo del Director de Publicaciones.

3. Consejeros, a cargo del Director de Biblioteca, Director del Consejo de Investigación, Director de Postgrado, Director de Cultura y Extensión y del Cronista de la Universidad de Oriente.
4. Representantes de Núcleos, a cargo de los Coordinadores Académicos de cada Núcleo.
5. Un representante de las Revistas Científicas de la Universidad de Oriente, incluidas en el registro del FONACIT.

**Parágrafo Único:** En caso de que alguno de sus miembros no pueda asistir a las reuniones convocadas por el Consejo Editorial, podrá nombrar un suplente, notificando al presidente del Consejo, por lo menos 48 horas antes de la misma. El suplente deberá ser funcionario de la institución, el cual presentará informe al miembro principal sobre las decisiones o acuerdos tomados en el Consejo.

**Artículo 7.** El Consejo Editorial de la Universidad de Oriente tiene los siguientes objetivos:

1. Mantener una política editorial en concordancia con la visión, misión y filosofía de la Universidad de Oriente.
2. Elevar la calidad de la Educación Superior y estimular la creación intelectual, mediante la producción de publicaciones que apoyen y promuevan la investigación y la labor docente en la Universidad, procurando su más amplia difusión a nivel nacional e internacional.
3. Fomentar, a través de la Dirección de Publicaciones, la venta de servicios editoriales como medio alternativo de ingresos para el desarrollo del Fondo Editorial y de la Institución.
4. Establecer programas de cooperación, a través de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, con otras casas editoriales del país y del exterior, para editar y comercializar las principales publicaciones de la Institución.
5. Propiciar la edición de obras de docentes e investigadores de la Institución, en las áreas del saber y las artes, que por su vigencia y carácter permitan alcanzar una distribución comercial satisfactoria y contribuyan al desarrollo del país.
6. Constituir un catálogo editorial en el que se integren las diversas áreas del conocimiento que se cultivan en la Universidad de Oriente, para que sirva de referencia a la comunidad universitaria, a los fines de alcanzar el compromiso social de esta Casa de Estudios.
7. Propiciar la venta, distribución, intercambio de libros y canje de revistas científicas, esto último en coordinación con la Dirección de Biblioteca de la Universidad de Oriente.

**Artículo 8.** El Consejo Editorial tiene las siguientes funciones:

1. Programar la producción editorial de la Universidad por períodos anuales, con base en el uso racional de los recursos asignados a esta actividad.
2. Dictar la política editorial de la Universidad, tomando en cuenta para ello las necesidades en los campos de la docencia, la investigación y la extensión.
3. Informar sobre la política del Fondo Editorial y velar por su cumplimiento.
4. Establecer y supervisar los procesos de preparación editorial, edición, impresión, aspectos legales, comercialización y venta de las publicaciones editadas por el Fondo Editorial de la Universidad de Oriente.
5. Velar porque las obras que se editen contengan el sello o marca del Fondo Editorial

de la Universidad de Oriente.

6. Fijar las normas y requisitos de presentación que deben llevar las obras propuestas para su publicación.
7. Realizar a fines de cada año un balance y evaluación de las actividades editoriales de ese período, aprobar en la misma oportunidad el plan de trabajo editorial para el año siguiente y presentar la Memoria y Cuenta a las autoridades pertinentes de acuerdo a la vigente normativa interna.
8. Elaborar el Plan Operativo Anual y presupuestario del Fondo Editorial de la Universidad de Oriente.
9. Mantener informada a la comunidad universitaria sobre la creación o cesión de colecciones o series de obras y revistas científicas.
10. Las demás que le sean asignadas por las leyes y reglamentos que rigen la materia.

**Artículo 9.** Las funciones de los miembros del Consejo Editorial tendrán una duración igual al tiempo de permanencia en el puesto al cual fueron asignados.

**Artículo 10.** El Presidente del Consejo Editorial tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Convocar y presidir el Consejo Editorial, así como coordinar la actividad de éste y velar por el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.
2. Dirimir con su voto la calidad de los empates de las votaciones.
3. Ejecutar los acuerdos adaptados por el Consejo Editorial.
4. Dirigir, coordinar y promocionar las actividades del Consejo Editorial del Fondo Editorial.
5. Asegurar el adecuado cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Editorial y las demás decisiones que, con respecto al Fondo Editorial, puedan corresponder a los órganos de gobierno de la Universidad.
6. Representar al Fondo Editorial en toda clase de actos y negocios jurídicos de acuerdo a la normativa interna que rige la materia.
7. Suscribir contratos en nombre del Fondo Editorial de acuerdo a la vigente normativa interna.
8. Gestionar el presupuesto asignado al Fondo Editorial.
9. Presentar la memoria anual del Fondo Editorial a las autoridades pertinentes.
10. Velar por el cumplimiento de los criterios de preparación editorial, edición, impresión, aspectos legales, comercialización y venta de las publicaciones de acuerdo al Libro de Estilo del Fondo Editorial, al que se atenderán los autores y las empresas de fotocomposición, diseño gráfico e impresión que trabajen para el Fondo Editorial. Dicho Libro de Estilo será aprobado por el Consejo Editorial.
11. Promover, a través de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, convenios para coediciones con instituciones públicas y privadas.
12. Solicitar a través de la Dirección de Biblioteca, las obras concretas, científicas, técnicas, educativas, culturales o universitarias de interés editorial.
13. Promover la producción de material, que no sean libros y revistas, de interés editorial.
14. Implementar la aplicación de nuevas técnicas de almacenamiento, transmisión, comercialización de conocimientos que sean de práctica en el sector editorial o universitario.
15. Velar por los derechos de propiedad y patente del Fondo Editorial en nombre de la



Universidad de Oriente, mediante los acuerdos, convenios y contratos oportunos.

16. Velar por la aplicación de los precios de venta, tarifas de suscripción, precios de oferta y sobre cualquier otro procedimiento que estime el valor económico de las obras de acuerdo a lo establecido en el Consejo Editorial.
17. Las demás que le sean asignadas por las leyes y reglamentos que rigen la materia.

**Artículo 11.** El Secretario del Consejo Editorial desempeñará las siguientes funciones:

1. Preparar y remitir a los miembros del Consejo Editorial la documentación relativa al orden del día.
2. Redactar las actas de las sesiones y custodiarlas.
3. Dar fe de los acuerdos adoptados y realizar las acciones pertinentes para su notificación.

**Artículo 12.** Los Consejeros y Representantes del Consejo Editorial tendrán las funciones siguientes:

1. Asistir a las reuniones del Consejo, intervenir en los debates y participar con su voto en las decisiones.
2. Proponer al Consejo Editorial las iniciativas que estimen oportunas en pro de mejorar y desarrollar la actividad editorial de la Universidad de Oriente.
3. Solicitar la inclusión en el orden del día de asunto(s) que estimen oportunos, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo Editorial.
4. Recabar del Consejo Editorial cuanta información consideren necesaria para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
5. Realizar estudios, informes y evaluar cuantas consultas sean solicitadas por el Consejo Editorial.

**Artículo 13.** Las convocatorias del Consejo Editorial serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez por trimestre, al comienzo del mismo, y las extraordinarias a instancias del Presidente del Consejo Editorial o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

**Artículo 14.** Las convocatorias se harán por escrito y con una antelación no inferior a siete días. En ellas habrá de constar el lugar, el día, la hora y el orden del día de la sesión. En las convocatorias extraordinarias, dicho plazo podrá reducirse hasta un mínimo de 48 horas, por razones de urgencia apreciadas libremente por el Presidente del Consejo Editorial, previa comunicación a los convocados por el procedimiento que se considere más eficaz.

**Artículo 15.** La constitución del Consejo Editorial, en primera convocatoria, requerirá la presencia del Presidente, del Secretario, los Consejeros y Representantes en pleno, o de las personas que les sustituyan.

**Artículo 16.** Cuando en la primera convocatoria no exista quórum, el Consejo Editorial se constituirá, en segunda convocatoria con la presencia del Presidente, del Secretario, o de las personas que la sustituyan, y por lo menos seis miembros entre Consejeros y Representantes.

**Artículo 17.** Cuando en la segunda convocatoria no exista quórum, el Consejo Editorial adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los presentes. Los empates serán dirimidos por el voto

de calidad del Presidente.

**Artículo 18.** De las reuniones del Consejo Editorial, el Secretario levantará acta, en la que se recogerá la relación de asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos aprobados.

**Artículo 19.** Las actas se firmarán por el Secretario, llevarán el visto bueno del Presidente y se someterán a aprobación del Consejo Editorial en la siguiente sesión.

## SECCIÓN II

### De los Comités Editoriales de los Núcleos

**Artículo 20.** En cada Núcleo funcionará un Comité Editorial, presidido por el representante del Núcleo ante el Consejo Editorial.

**Artículo 21.** El Comité Editorial de Núcleo estará formado por los siguientes miembros:

1. Presidente, a cargo del Coordinador Académico del Núcleo.
2. Secretario, a cargo del Delegado de Publicaciones en el Núcleo.
3. Representantes de las Direcciones de Escuela del Núcleo.
4. Un (01) representante, por cada Centro e Instituto de Investigación.

**Parágrafo Primero:** En caso de que alguno de sus miembros no pueda asistir a las reuniones convocadas por el Comité Editorial, podrá nombrar un suplente notificando al presidente del Comité, por lo menos 48 horas antes de la misma. El suplente presentará informe al miembro principal sobre las decisiones o acuerdos tomados en el Comité.

**Parágrafo Segundo:** Las Direcciones de Escuela, a través de los Consejos de Escuela, podrán establecer la formulación de propuestas de interés editorial, a los fines de someterlas a consideración del Comité Editorial de Núcleo y de acuerdo a la normativa interna que rige el Fondo Editorial de la Universidad de Oriente.

**Parágrafo Tercero:** Las Direcciones de Escuela, en la selección de sus representantes ante el Comité Editorial de Núcleo, deberán postular un representante por cada Departamento Académico, los cuales se someterán ante el Consejo de Escuela a los fines de elegir un representante por cada Escuela para integrar al Comité Editorial de Núcleo.

**Artículo 22.** El Comité Editorial de Núcleo debe explorar y promover las inquietudes de publicación, motivando a profesores e investigadores para que presenten proyectos de interés editorial y establezcan las necesidades bibliográficas de sus respectivas áreas académicas y de investigación para proponer al Consejo Editorial la producción de libros de textos.

**Artículo 23.** El Comité Editorial de Núcleo presentará ante el Consejo Editorial el plan anual de publicaciones, en donde se especificará la cantidad de libros, monografías, revistas y colecciones a editar, con sus respectivos presupuestos de financiamiento o

cofinanciamiento.

**Artículo 24.** El Comité Editorial de Núcleo presentará ante el Consejo Editorial un informe anual de su gestión.

**Artículo 25.** El Comité Editorial de Núcleo promoverá cualquier otra actividad que, a su juicio, sea importante en el campo editorial.

**Artículo 26.** El Comité Editorial de Núcleo tiene los siguientes objetivos:

1. Mantener una política editorial en concordancia con la visión, misión y filosofía de la Universidad de Oriente.
2. Elevar la calidad de la Educación Superior y estimular la creación intelectual, mediante la producción de publicaciones que apoyen y promuevan la investigación y la labor docente en el Núcleo, procurando su más amplia difusión a nivel nacional e internacional.
3. Fomentar, a través de la Delegación de Publicaciones del Núcleo, la venta de servicios editoriales como medio alternativo de ingresos para el desarrollo del Fondo Editorial y de la Institución.
4. Fomentar el establecimiento de programas de cooperación, a través de la Delegación de Relaciones Interinstitucionales del Núcleo, con otras casas editoriales del país y del exterior, para editar y comercializar las principales publicaciones del Núcleo.
5. Propiciar la edición de obras de docentes e investigadores del Núcleo, en las áreas del saber y las artes, que por su vigencia y carácter permitan alcanzar una distribución comercial satisfactoria y contribuyan al desarrollo del país.
6. Apoyar al Consejo Editorial para la constitución del catálogo editorial de la Institución, donde se integran las diversas áreas del conocimiento que se cultivan en el Núcleo y sirva de referencia a la comunidad universitaria, a los fines de alcanzar el compromiso social de ésta Casa de Estudios.
7. Propiciar la venta, distribución, intercambio de libros y canje de revistas científicas, bajo la supervisión y aprobación del Consejo Editorial.

**Artículo 27.** El Comité Editorial de Núcleo tiene las siguientes funciones:

1. Programar la producción editorial del Núcleo por períodos anuales, con base en el uso racional de los recursos asignados a esta actividad.
2. Cumplir con las políticas editoriales establecidas por el Consejo Editorial, tomando en cuenta para ello las necesidades en los campos de la docencia, la investigación y la extensión.
3. Informar sobre la política del Fondo Editorial y velar por su cumplimiento.
4. Establecer y supervisar, en el Núcleo, los procesos de preparación editorial, edición, impresión, aspectos legales, comercialización y venta de las publicaciones editadas por el Fondo Editorial de la Universidad de Oriente.
5. Velar porque las obras que se editen en el Núcleo contengan el sello o marca del Fondo Editorial de la Universidad de Oriente.
6. Cumplir con las normas y requisitos de presentación que deben llevar las obras propuestas para su publicación.
7. Realizar un balance y evaluación anual de las actividades editoriales del Núcleo, aprobar en la misma oportunidad el plan de trabajo editorial para el

año siguiente y presentar la Memoria y Cuenta a las autoridades pertinentes de acuerdo a la vigente normativa interna.

8. Elaborar el Plan Operativo Anual y presupuestario del Comité Editorial de Núcleo y elevarlo al Consejo Editorial para su aprobación.
9. Mantener informada a la comunidad universitaria del Núcleo, sobre la creación o cesión de colecciones o series de obras y revistas científicas.
10. Las demás que le sean asignadas por demás leyes y reglamentos que rigen la materia.

**Artículo 28.** Las funciones de los miembros del Comité Editorial de Núcleo, tendrán una duración igual al tiempo de permanencia en el puesto al cual fueron asignados.

**Artículo 29.** El Presidente del Comité Editorial de Núcleo, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Convocar y presidir al Comité Editorial del Núcleo, así como coordinar la actividad de éste y velar por el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.
2. Dirimir con su voto la calidad de los empates de las votaciones.
3. Ejecutar los acuerdos adaptados por el Comité Editorial del Núcleo y el Consejo Editorial.
4. Dirigir, coordinar y promocionar las actividades del Comité Editorial del Núcleo.
5. Asegurar el adecuado cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Editorial del Núcleo y las demás decisiones que, con respecto al Fondo Editorial, puedan corresponder a los órganos de gobierno de la Universidad.
6. Proponer ante el Consejo Editorial, la suscripción de contratos editoriales de acuerdo a la vigente normativa interna.
7. Gestionar el presupuesto asignado al Comité Editorial del Núcleo.
8. Presentar la Memoria y Cuenta del Comité Editorial del Núcleo a las autoridades pertinentes.
9. Velar por el cumplimiento de los criterios de preparación editorial, edición, impresión, aspectos legales, comercialización y venta de las publicaciones de acuerdo al Libro de Estilo del Fondo Editorial, al que se atenderán los autores y las empresas de fotocomposición, diseño gráfico e impresión que trabajen para el Fondo Editorial. Dicho Libro de Estilo será aprobado por el Consejo Editorial.
10. Promover, a través de la Delegación de Relaciones Interinstitucionales del Núcleo, convenios para coediciones con instituciones públicas y privadas.
11. Solicitar a través de la Delegación de Biblioteca del Núcleo, las obras concretas, científicas, técnicas, educativas, culturales o universitarias de interés editorial.
12. Promover en el Núcleo, la producción de material, que no sean libros y revistas, de interés editorial.
13. Implementar en el Núcleo, la aplicación de nuevas técnicas de almacenamiento, transmisión, comercialización de conocimientos que sean de práctica en el sector editorial o universitario.
14. Velar por los derechos de propiedad y patente del Fondo Editorial en nombre de la Universidad de Oriente, mediante los acuerdos, convenios y contratos oportunos.
15. Velar por la aplicación de los precios de venta, tarifas de suscripción, precios de oferta y sobre cualquier otro procedimiento que estime el valor económico de las obras de acuerdo a lo establecido en el Consejo Editorial.

16. Las demás que le sean asignadas por demás leyes y reglamentos que rigen la materia.

**Artículo 30.** El Secretario del Comité Editorial de Núcleo desempeñará las siguientes funciones:

1. Preparar y remitir a los miembros del Comité Editorial del Núcleo la documentación relativa al orden del día.
2. Redactar las actas de las sesiones y custodiarlas.
3. Dar fe de los acuerdos adoptados y realizar las acciones pertinentes para su notificación.

**Artículo 31.** Los Representantes del Comité Editorial del Núcleo tendrán las funciones siguientes:

1. Asistir a las reuniones del Comité Editorial del Núcleo, intervenir en los debates y participar con su voto en las decisiones.
2. Proponer al Comité Editorial del Núcleo, las iniciativas que estimen oportunas en pro de mejorar y desarrollar la actividad editorial del Núcleo.
3. Solicitar la inclusión en el orden del día de asunto(s) que estimen oportunos, mediante escrito dirigido al Presidente del Comité Editorial del Núcleo.
4. Recabar del Comité Editorial del Núcleo, cuanta información consideren necesaria para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
5. Realizar estudios, informes y evaluar cuantas consultas sean solicitadas por el Comité Editorial del Núcleo.

**Artículo 32.** Las convocatorias del Comité Editorial del Núcleo, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez por trimestre, al comienzo del mismo, y las extraordinarias a instancias del Presidente del Comité Editorial del Núcleo o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

**Artículo 33.** Las convocatorias se harán por escrito y con una antelación no inferior a siete días. En ellas habrá de constar el lugar, el día, la hora y el orden del día de la sesión. En las convocatorias extraordinarias, dicho plazo podrá reducirse hasta un mínimo de 48 horas, por razones de urgencia apreciadas libremente por el Presidente del Comité Editorial del Núcleo, previa comunicación a los convocados por el procedimiento que se considere más eficaz.

**Artículo 34.** La constitución del Comité Editorial del Núcleo, en primera convocatoria, requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y los Representantes en pleno, o de las personas que les sustituyan.

**Artículo 35.** Cuando en la primera convocatoria no exista quórum, el Comité Editorial del Núcleo se constituirá, en segunda convocatoria con la presencia del Presidente, del Secretario, o de las personas que la sustituyan, y por lo menos el 50% de los Representantes.

**Artículo 36.** Cuando en la segunda convocatoria no exista quórum, el Comité Editorial del Núcleo, adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los presentes. Los empates serán dirimidos por el voto de calidad del Presidente.

**Artículo 37.** De las reuniones del Comité Editorial del Núcleo, el Secretario levantará acta, en la que se recogerá la relación de asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha

celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos aprobados.

**Artículo 38.** Las actas se firmarán por el Secretario, llevarán el visto bueno del Presidente y se someterán a aprobación del Comité Editorial del Núcleo en la siguiente sesión.

### CAPÍTULO III

#### Del régimen jurídico y económico

**Artículo 39.** En los términos que el ordenamiento jurídico establezca, el Consejo Editorial de la Universidad de Oriente tendrá capacidad para proponer contratos y cuantas otras operaciones jurídico-mercantiles sean precisas en el pleno desarrollo de su actividad editorial. Dichos contratos deberán ser sometidos a la consideración de la Consultoría Jurídica de la Universidad de Oriente.

**Artículo 40.** El Consejo Editorial podrá proponer al Rector asociarse, agremiarse, coeditar, registrar patentes o realizar cuantas otras acciones de carácter editorial se consideren oportunas para el mejor funcionamiento y resultado de su actividad.

**Artículo 41.** El Fondo Editorial de la Universidad de Oriente será la depositaria de los derechos de propiedad que se generen como resultado de su actividad, ya sea de libros, revistas científicas u otros productos editoriales, pudiendo asimismo, mediante la gestión de las operaciones comerciales, mercantiles o jurídicas que considere oportunas, explorar dicho patrimonio intelectual en beneficio de la Universidad de Oriente. El Consejo Editorial establecerá las condiciones de cada edición mediante el correspondiente contrato. Dicha gestión de operaciones comerciales, mercantiles o jurídicas deberán ser sometidas a la consideración de la Consultoría Jurídica de la Universidad de Oriente.

**Artículo 42.** Serán de titularidad y explotación exclusiva de la Universidad de Oriente aquellos registros legales asignados a la misma que estén establecidos por la Administración Pública, organismos internacionales o entidades privadas para la comercialización, identificación u otros procesos necesarios en la producción editorial, tales como ISBN, ISSN (Internacional Standard Series Number), códigos de barras, patentes, registros de marca de revistas, colecciones y productos editoriales, entre otros.

**Artículo 43.** El Consejo Editorial, previa autorización del Consejo Universitario, está facultado para proponer cualquier operación mercantil sobre las ediciones que se publique en nombre del mismo.

**Artículo 44.** Todos aquellos ingresos procedentes de la comercialización de los libros, revistas y productos editoriales, de la explotación de los derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros que hubiere derivados de las actividades que pueda desarrollar el Fondo Editorial se incorporarán al tesoro de la Universidad de Oriente.

**Artículo 45.** El Presidente del Consejo Editorial podrá proponer la firma de contratos de carácter comercial y mercantil que contribuyan a mejorar la explotación de los recursos asignados y generados por la actividad del Fondo Editorial de la Universidad de

Oriente, ya sean tales recursos de propiedad física o de propiedad intelectual. La tipificación de tales contratos abarcará a todos los agentes sociales o individuales que participen en el sector editorial: autores, productores, distribuidores, venta de los libros, revistas científicas y productos editoriales. Dichos contratos deberán ser sometidos a la consideración de la Consultoría Jurídica de la Universidad de Oriente.

**Artículo 46.** Los recursos económicos del Fondo Editorial están compuestos por las siguientes partidas presupuestarias:

1. La transferencia fija, global y anual que le sea asignada por el presupuesto de la Universidad de Oriente.
2. Las consignaciones que la propia Universidad de Oriente determine en la firma de convenios con otras entidades públicas o privadas.
3. Lo recabado mediante acuerdos de patrocinios o tutela con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que contribuyan a la edición o coedición de una obra, revista, colección o producto editorial en general.

**Artículo 47.** Para alcanzar la rentabilidad óptima de los recursos económicos o su disposición, el Presidente del Consejo Editorial podrá recabar cuantos recursos externos al presupuesto asignado crea conveniente, previa consideración del Consejo Editorial y autorización del Consejo Universitario.

## CAPÍTULO IV

De la actividad editorial

### SECCIÓN I

De la actividad editorial

**Artículo 48.** La producción editorial de la Universidad de Oriente se orientará a la edición de cualquier campo de conocimiento humano y de la sociedad que contribuya al desarrollo de la ciencia, tecnología, cultura y educación.

**Artículo 49.** Por su contenido, los libros editados se clasifican en los siguientes apartados:

1. Investigación: Lo constituirán monografías, trabajos de ascenso, tesis de postgrados, reuniones científicas.
2. Divulgación: Lo formarán títulos en los que se combinarán el interés comercial con el nivel técnico y científico propio del quehacer universitario.
3. Publicaciones docentes: Lo integrarán obras de orientación didáctica, publicadas por su incuestionable rigor y necesidad, así como por su especial interés educativo, editorial y comercial.
4. Institucionales: Lo constituirán obras de prestigio, de contenido institucional, relacionadas con la Universidad de Oriente.

**SECCIÓN II**

## De los autores

**Artículo 50.** Los autores de las obras editadas por el Fondo Editorial de la Universidad de Oriente deberán ajustarse a las normas contenidas en el Libro de Estilo.

**Parágrafo único:** El Consejo Editorial devolverá para su revisión los originales que no se ajusten a los criterios básicos establecidos por el mismo y que han de seguir para su edición.

**Artículo 51.** El Consejo Editorial dará preferencia, a la publicación de obras de autores nacionales e iberoamericanos de acuerdo a, criterios que deberán seguirse para el establecimiento de prioridades.

**Artículo 52.** Los autores serán responsables de las opiniones o criterios expresados en su obra.

**Artículo 53.** Los derechos de autor, su remuneración o cualquier otro tipo de compensación económica del autor o traductor serán determinados en forma clara y expresa en los respectivos contratos de edición que se celebren entre el Fondo Editorial de la Universidad de Oriente y los autores, de acuerdo con la vigente legislación de Propiedad Intelectual. En casos especiales, cuando la Universidad contrate con personas naturales o jurídicas, la elaboración de obras o trabajos de investigación o enseñanza, podrá reservarse los derechos de edición, es decir, estos contratos deberán expresar claramente la propiedad de la edición.

**Artículo 54.** Las obras de texto u otros materiales didácticos escritos por docentes o investigadores de la Universidad de Oriente, serán considerados como propiedad exclusiva de sus autores, salvo cuando se elaboren por contrato expreso con la Universidad y se haya generado un pago para la elaboración de las mismas.

**Artículo 55.** El Consejo Editorial elaborará un informe sobre las características y viabilidad de la propuesta de edición para ser publicadas a través del Fondo Editorial.

**Artículo 56.** Los docentes e investigadores de la Universidad de Oriente, podrán ser consultados sobre asuntos de su especialidad para emitir dictamen sobre obras a editar.

**Artículo 57.** El Consejo Editorial, cuando lo considere pertinente y mediante acuerdo, podrá solicitar informes externos sobre una obra determinada. La deliberación sobre su edición quedará aplazada hasta la recepción y conocimiento de los mencionados informes.

**Artículo 58.** En caso de rechazo de la propuesta de edición, el solicitante podrá apelar la decisión del Consejo Editorial y solicitar nuevos informes externos, con base en los cuales se volverá a considerar su decisión. Esta segunda resolución del Consejo Editorial será inapelable.

**Artículo 59.** El gasto generado por los informes externos solicitados por el Consejo Editorial, a instancias del recurrente, será por cuenta del recurrente.

**Artículo 60.** Para la edición de la documentación procedente de reuniones científicas, tales como congresos, asambleas, conferencias, jornadas, etc., los promotores de la edición



aportarán al menos el cincuenta por ciento (50 %) del costo de la edición.

### SECCIÓN III

#### De los contratos de edición

**Artículo 61.** Es requisito indispensable para que se proceda a la impresión de una obra cuya edición haya sido aprobada por el Consejo Editorial, la suscripción del contrato de edición que deberá llevar la firma del Rector y el autor o autores. Dichos contratos deberán ser sometidos a la consideración de la Consultoría Jurídica de la Universidad de Oriente.

**Artículo 62.** Los contratos de edición deberán contemplar los aspectos siguientes:

- a. Que la edición de la obra haya sido aprobada por el Consejo Editorial, indicándose la fecha y el número de acta respectivamente de la sesión en que se aprobó la edición.
- b. Los derechos que adquiere la Universidad sobre la edición de la obra, claramente especificados.
- c. La renuncia de los derechos de autor (es), cuando así fuera el caso, deberá especificarse si es para una edición o para todas las posibles ediciones.
- d. El número de ediciones que se contrata o la opción preferencial de nuevas ediciones.
- e. El número de ejemplares de esa edición.
- f. Los derechos del autor o autores, también claramente especificados.
- g. El formato, tipo de papel y colección a que corresponde la obra.
- h. La fecha aproximada en que saldrá impresa la obra para su disponibilidad de circulación.
- i. Las condiciones que de común acuerdo convengan las partes sobre el sistema de distribución o venta.

**Artículo 63.** Todos aquellos aspectos legales y editoriales que no se contemplan en el contrato respectivo, se resolverán de común acuerdo entre el autor (o autores) y el Consejo Editorial. El Fondo Editorial podrá contratar la colaboración de obras, textos u otros materiales impresos, cuando los requerimientos editoriales así lo demanden.

### SECCIÓN IV

#### De las publicaciones periódicas y del procedimiento para su edición

**Artículo 64.** Las publicaciones periódicas de la Universidad de Oriente se orientarán a la difusión de la cultura, la ciencia, la tecnología y la educación, en particular dar a conocer el resultado de las investigaciones, estudios y aportes al conocimiento del hombre y del medio en el que se desarrolla y que efectúen los diversos Departamentos, Centros e Institutos de la Universidad de Oriente.

**Artículo 65.** Las publicaciones periódicas se ajustarán, en cuanto a su organización y selección de originales, a las normas básicas publicadas por la UNESCO en el documento "Directrices fundamentales para la normalización de revistas científicas", aplicándose

suplementariamente el presente Reglamento y las recomendaciones que aparecerán en los manuales de estilos de la Asociación de Editores de Revistas Biomédicas de Ciencias Sociales, Psicología, Biológicas, entre otras.

**Artículo 66.** Las publicaciones periódicas tendrán un editor, un editor adjunto y un Subcomité Editorial y tendrán plena autonomía de dirección y redacción, dentro de lo establecido en la normativa vigente. El Consejo Editorial tendrá competencia en la gestión administrativa y económica de dicha edición.

**Artículo 67.** Para garantizar la pluralidad y la máxima difusión de las publicaciones periódicas, se promoverá la constitución de Subcomités Editoriales con miembros (vocales) procedentes de distintas universidades o institutos de investigación, en los que podrán integrarse personas de reconocido prestigio ajenas a la Universidad de Oriente.

**Artículo 68.** El Subcomité Editorial de las publicaciones periódicas, será responsable de la calidad de los contenidos y, por consiguiente, determinará la línea editorial y los sumarios de los números a publicar.

**Artículo 69.** Corresponderá al Consejo Editorial establecer los criterios técnicos y comerciales de edición. En este sentido, oído al Subcomité Editorial, determinará la periodicidad, características y formatos editoriales, contratos de autores de artículos, requisitos de presentación de originales, número de páginas de las entregas, tiraje y precio de venta al público. Así mismo, la comercialización de las publicaciones periódicas será de competencia del Fondo Editorial de la Universidad de Oriente.

**Artículo 70.** La creación de publicaciones periódicas de carácter científico, tecnológico y artístico requerirá la aprobación del Consejo Editorial de la Universidad de Oriente.

**Artículo 71.** El promotor o promotores de una publicación periódica, con el fin de incorporarla al Catálogo de Publicaciones de la Universidad de Oriente, dirigirá al Consejo Editorial una solicitud en la que se hará constar:

1. Nombre tentativo de la publicación periódica.
2. Nombre de las personas o de la entidad proponente.
3. Entidad a la que estará vinculada la publicación periódica.
4. Reglamento básico de funcionamiento en el que al menos se establecerá:
  - 4.1.- El procedimiento para nombrar y remover al Editor, Editor Adjunto y al Subcomité Editorial de la publicación periódica proyectada.
  - 4.2.- El compromiso de que al menos la mitad de los miembros del Subcomité Editorial han de ser ajenos a la Universidad de Oriente.
5. Propuesta de personas susceptibles de desempeñar los cargos de Editor, Editor Adjunto y miembros del Subcomité Editorial de la publicación periódica.
6. Objetivos de la publicación periódica.
7. Normas para los autores.
8. Propuesta sobre periodicidad, aspecto material, costo de edición y precio de venta al público de la publicación periódica proyectada.
9. El sumario del número cero de la publicación periódica.
10. Relación de personas e instituciones consideradas como posibles destinatarios de la publicación periódica, en calidad de suscriptores o de agentes de intercambio bibliográfico.

**Artículo 72.** El Consejo Editorial de la Universidad de Oriente elaborará un informe sobre las características y viabilidad de la propuesta de edición.

**Artículo 73.** El Consejo Editorial, mediante acuerdo, podrá solicitar informes externos sobre la propuesta de edición de una nueva publicación periódica. La deliberación sobre su aprobación o rechazo quedará aplazada hasta la recepción y conocimiento de los mencionados informes.

**Artículo 74.** El Consejo Editorial para autorizar una nueva publicación periódica valorará prioritariamente:

1. El carácter especializado de la publicación periódica proyectada, para la cual se tendrá en cuenta como factor positivo la ausencia de publicaciones y contenidos.
2. La calificación de los promotores y de las personas que presumiblemente, en su momento constituirán el Subcomité Editorial.
3. La viabilidad comercial de la planificación periódica proyectada.
4. Los recursos económicos aportados al margen del presupuesto del Fondo Editorial de la Universidad de Oriente.

**Artículo 75.** El Consejo Editorial propondrá la cesión de una publicación periódica:

1. Cuando mantengan un nivel de difusión insuficiente.
2. Cuando de forma reiterada no cumpla con el plazo de publicación.
3. Cuando no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 76.** El Consejo Editorial podrá proponer, si así lo considera oportuno, convenios para la coedición u otros hechos editoriales que afecten a las publicaciones periódicas con otras universidades y entidades científicas nacionales o extranjeras.

**Artículo 77.** Las publicaciones periódicas que se hagan por medio de los talleres de impresión de la Universidad de Oriente (Imprenta Universitaria) estarán sujetas en cuanto a su revisión a lo que determine su respectivo Subcomité Editorial. En estos casos, el Consejo Editorial se limitará a determinar la posibilidad o imposibilidad de imprimirlas en los talleres de la Institución, previa determinación de si se les incluya dentro de la línea editorial de la Universidad o bien pagándose el valor respectivo del trabajo.

**Artículo 78.** No estarán sujetos al conocimiento del Consejo Editorial los periódicos, boletines y otras publicaciones semejantes que se editen por disposición de las autoridades universitarias para fines de publicidad y propaganda o de divulgación de labores. En todo caso, se tratará por los organismos responsables que estas publicaciones cumplan con los requerimientos de calidad propios del Fondo Editorial de la Universidad, así como en el pago de los gastos que ocasione su publicación.

## SECCIÓN V

### De la planificación editorial

**Artículo 79.** El Consejo Editorial, de acuerdo con los criterios de eficacia y rentabilidad, determinará el régimen de edición y el formato editorial de las obras originales. Para ello considerará su contenido, su previsible distribución comercial e institucional, así como la

disponibilidad de recursos económicos.

**Artículo 80.** Los formatos editoriales utilizados para la edición de obras del Catálogo de la Universidad de Oriente, entre otros, podrán ser:

1. Impresiones convencionales, que podrán implicar trabajos de diseño gráfico, fotocomposición, fotomecánica, impresión y encuadernación.
2. Impresiones digitales, que permitirán tirajes según demanda.
3. Ediciones en disquete o CD-ROM, que vendrán a sustituir procedimientos como la microficha y microfilm.
4. Ediciones en soporte magnético para documentos audiovisuales, tales como videos y cintas magneto-fónicas.
5. Difusión mediante nuevas tecnologías consolidadas en el campo editorial y en el de la comunicación.

**Artículo 81.** La legislación vigente sobre derechos de autor y de propiedad intelectual, así como los convenios internacionales sobre ésta materia, constituirá el fundamento para la formalización de los contratos conducentes a la cesión de derechos de reproducción y distribución de la obra.

**Artículo 82.** El Consejo Editorial determinará los tirajes de las obras aprobadas.

**Artículo 83.** El Consejo Editorial recibirá la totalidad del tiraje de cada libro y publicación periódica y entregará a los autores y promotores de la edición, los ejemplares y separatas establecidos en el momento de establecer dicho tiraje.

## SECCIÓN VI

### De la difusión editorial y científica

**Artículo 84.** El Consejo Editorial programará y llevará a cabo las acciones necesarias para la difusión de la actividad científica y editorial de la Universidad de Oriente.

**Artículo 85.** El Consejo Editorial redactará y difundirá el Catálogo de Publicaciones de la Universidad de Oriente en el que se recogerá la totalidad de publicaciones comerciales editadas por la Institución, mediante edición propia o coedición, con independencia del soporte editorial empleado en cada caso.

**Artículo 86.** El Catálogo de Publicaciones de la Universidad de Oriente reunirá el conjunto de ediciones producidas por la Institución al objeto de facilitar su promoción, venta, intercambio y donación institucional.

**Artículo 87.** El Consejo Editorial promocionará el Catálogo de Publicaciones de la Universidad de Oriente mediante acciones propias o en colaboración con otras instituciones, esto último deberá ser efectuado en coordinación con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad de Oriente.

**Artículo 88.** Las acciones propias de promoción comprenderán las tareas de:

1. Edición y distribución del Catálogo de Publicaciones de la Universidad de Oriente.

Cuando se disponga de un Fondo Editorial suficiente, se editará anualmente y constituirá la primera fuente de información sobre la actividad editorial de la Universidad.

2. Edición y distribución de boletines de novedades y catálogos especializados por materias.
3. Publicidad en medios de comunicación, bien sea de ámbito general o especializado.
4. Envío de ejemplares para reseña en medios relacionados con el contenido de la obra.
5. Mantenimiento de la página Web del Fondo Editorial.

**Artículo 89.** Las acciones de promoción realizadas en colaboración con otras instituciones se orientará a:

1. Participación del Fondo Editorial en asociaciones que integren servicios de publicaciones universitarias o privadas.
2. Inclusión del fondo editorial en catálogos colectivos o en librerías virtuales.
3. Participación en Ferias dentro de módulos profesionales y asociativos.

**Artículo 90.** En la difusión científica y en la promoción editorial, además de los recursos convencionales, el Consejo Editorial implementará la aplicación de nuevas tecnologías de la comunicación así como soportes alternativos a la impresión convencional.

**Artículo 91.** Corresponderá al Consejo Editorial la difusión del Catálogo de Publicaciones de la Universidad de Oriente, para lo cual se emprenderán las acciones siguientes:

1. Envío de ejemplares a los Centros de Investigación competentes en la materia de la obra editada.
2. Envío de ejemplares, con la documentación copilada, para su inclusión en base de datos especializadas.

**Artículo 92.** El Consejo Editorial, a través de la Dirección de Publicaciones, comercializará las obras recogidas en el Catálogo de Publicaciones a través de distribuidores especializados en ediciones universitarias y de investigación con los que se suscribirá el pertinente contrato.

**Artículo 93.** El Consejo Editorial es la unidad facultada con carácter exclusivo para comercializar las publicaciones en las que figure como editora la Universidad de Oriente.

**Artículo 94.** Corresponderá al Consejo Editorial coordinar, junto con la Dirección de Bibliotecas, las tareas de intercambio bibliográfico, con el fin de racionar los recursos y evitar duplicidades.

**Artículo 95.** Los intercambios bibliográficos se llevarán a cabo con el fin exclusivo de incrementar los fondos bibliográficos, documentales y audiovisuales constituidos en las Bibliotecas de la Universidad de Oriente.

**Artículo 96.** Las donaciones institucionales de publicaciones de la Universidad de Oriente tendrán por objeto:

1. Atender a compromisos protocolares.
2. Promocionar a la Universidad de Oriente, como Institución docente, de investigación y extensión.

**Artículo 97.** Las donaciones institucionales de publicaciones de la Universidad de Oriente podrán realizarse a instancia de los siguientes funcionarios y cargos: Equipo Rectoral, Decanos, Director de Bibliotecas, Coordinador Científico del Consejo de Investigación y Director del Fondo Editorial.

**Parágrafo Único:** Las personas y cargos facultados para efectuar estas donaciones, requieren el aval mediante escrito del Consejo Editorial, a los fines de certificar la existencia y disponibilidad en el Catálogo de Publicaciones de la Universidad de Oriente material editorial.

**Artículo 98.** El Consejo Editorial facilitará los ejemplares y medios materiales necesarios para llevar a cabo la donación.

## CAPÍTULO V

### Disposiciones transitorias y finales

#### SECCIÓN I

##### Disposiciones transitorias

**Artículo 99.** En lo que concierne a las publicaciones periódicas que existan con anterioridad a la aprobación de este Reglamento, en el caso de que opten por integrarse en el Catálogo de Publicaciones de la Universidad de Oriente para ser editadas y distribuidas en lo sucesivo por el Fondo Editorial, los responsables de las mismas presentarán al Fondo Editorial la documentación siguiente:

- 1.1.- Solicitud suscrita por el Editor de la publicación periódica.
- 1.2.- Un ejemplar de los números publicados.
- 1.3.- Reseñas más significativas publicadas en otros medios.
- 1.4.- Documentación sobre tirajes y costos de edición.
- 1.5.- Relación de existencias en almacén, distribuidor y librerías.
- 1.6.- Relación de suscriptores y personas e instituciones con las que se mantiene intercambio bibliográfico.

**Artículo 100.** El Consejo Editorial, para aprobar o rechazar la incorporación de la publicación periódica, valorará, junto con la documentación requerida en el párrafo anterior, lo siguiente:

- 2.1.- El carácter especializado de la publicación periódica.
- 2.2.- Los niveles alcanzados en cuanto a calidad y difusión.
- 2.3.- Los recursos económicos aportados al margen del presupuesto de gastos de la Universidad de Oriente.

**Artículo 101.** El Consejo Editorial podrá solicitar informes externos de evaluación sobre la trayectoria editorial de la publicación periódica. La deliberación sobre su inclusión en el Catálogo de Publicaciones de la Universidad de Oriente quedará aplazada hasta la recepción y conocimiento de los mencionados informes.

**SECCIÓN II**

## Disposiciones finales

- Artículo 102.** El Consejo Editorial es el único que autoriza el uso del logotipo de la Universidad de Oriente en cualquier publicación impresa, de acuerdo a la vigente normativa vigente que rige la materia.
- Artículo 103.** No requerirán de la aprobación del Consejo Editorial, las obras que resultasen un compromiso institucional, tanto nacional como de carácter interno, derivado de concursos literarios. No obstante su publicación se hará bajo las mismas normas de prioridades señaladas para las obras contratadas.
- Artículo 104.** El Consejo Editorial es el único autorizado para adelantar acciones legales, a través de la Consultoría Jurídica de la Universidad de Oriente, para proteger la propiedad intelectual y moral de sus publicaciones.
- Artículo 105.** La Dirección de Publicaciones apoyará los requerimientos de edición para la impresión de las publicaciones del Fondo Editorial de la Universidad de Oriente.
- Artículo 106.** La única dependencia encargada y autorizada para la edición, impresión, reproducción y comercialización del material editorial de la Universidad de Oriente será la Dirección de Publicaciones y sus respectivas delegaciones en los núcleos.
- Artículo 107.** El Consejo Editorial, posterior a la aprobación del presente Reglamento, estará encargado en coordinación con la dependencia de Organización Estratégica, adscrita a la Dirección de Planificación, el diseño de los manuales de normas y procedimientos que regularán la actividad editorial del Fondo de la Universidad de Oriente.
- Artículo 108.** Se deroga el proyecto para la creación de la Fundación Editorial de la Universidad de Oriente de fecha 15 de octubre de 1991 y todas las disposiciones legales que colidan con el presente Reglamento.
- Artículo 109.** Se deroga la Normativa para el Funcionamiento del Consejo Editorial, publicada en la Gaceta de la Universidad de Oriente N° 048/86. Año XIII – Trimestre I, de sesión 4/03/86 y todas las disposiciones legales que colidan con el presente Reglamento.

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta a los veinte días del mes de julio de dos mil cinco.

**Dra. MILENA BRAVO DE ROMERO**  
Presidente Accidental

**Prof. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**C.U N° 607****Restitución del subsidio económico para el funcionamiento de la casa “Andrés Eloy Blanco” y revisión del monto asignado.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó aprobar la restitución del subsidio económico, así como el aumento del mismo a la suma de **CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 400.000,00)** mensuales, a los fines de mantenimiento de la misma.

**C.U N° 599****Solicitud para desincorporar y renovar la flota de vehículos adscritos al Rectorado.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió desincorporar y vender los vehículos que se mencionan a continuación:

- 2 vehículos Corollas, color blanco, placas XNV-528 y XNV-489 años 1990.
- 2 vehículos Corsas, dos puertas, color gris, placas NAM-04j y NAM-871, año 71, año 2001, según comunicación SGR-004 de fecha 11-01-05.

Asimismo, acordó que el **Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**, Rector de la Universidad de Oriente, presente una propuesta de compra de vehículos para una próxima sesión del Consejo Universitario.

**RESOLUCIÓN C.U N° 025/2005****Solicitud de aprobación de la modificación y actualización del Reglamento de Ingresos propios de la Universidad de Oriente.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**CONSIDERANDO**

Que el modelo organizativo de la Institución, adecuado a la legislación vigente, a los efectos de percepción de ingresos propios, donaciones y aportes se fundamenta en el principio de Centralización Normativa y Descentralización Operativa,

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de Oriente es un ente descentralizado funcionalmente sin fines empresariales, cuya principal fuente de ingresos proviene fundamentalmente del presupuesto de la República, razón por la cual su normativa interna debe ser adaptada a las propuestas de modernización de la administración financiera, planteadas por el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Finanzas, con el fin de generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones, promover la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y el acatamiento de las normas legales en las operaciones del Estado, así como posibilitar la implantación de un sistema mediante el cual los funcionarios que administran recursos públicos deban rendir cuentas por el uso económico, eficiente y eficaz de los mismos.

**CONSIDERANDO**

Que la otra fuente de ingresos la constituyen los ingresos propios generados, aportes y donaciones recibidos, lo cual precisa la revisión de los procedimientos utilizados en la Universidad para su registro y control, la adecuación de las funciones y asignación de responsabilidades a los diferentes entes que participan en el proceso de generación y administración de este tipo de ingresos Institucionales.



**CONSIDERANDO**

Que la Administración Universitaria requiere la actualización de las normas, sistemas y procedimientos para la recaudación y control de los ingresos propios, aportes y donaciones.

**CONSIDERANDO**

Que la revisión y actualización del vigente Reglamento para la Recaudación, Administración y Control de los Ingresos Propios, Donaciones y Aportes a la Universidad de Oriente debe permitir la renovación de criterios, definiciones y procedimientos básicos que orienten a las dependencias en el tratamiento presupuestario-financiero de las transacciones relacionadas con los ingresos propios, así como el establecimiento de sanciones para los funcionarios que incumplan o violen las normas prescritas. También debe facilitar el ejercicio del control interno institucional, el control externo ejercido por la Contraloría General de la República, y posibilitar la unificación de los registros, a fin de garantizar su confiabilidad en el interés de permitir el registro contable de las transacciones relacionadas con los ingresos propios y facilitar la información para la toma de decisiones al respecto.

**RESUELVE**

**UNICO:** Aprobar la actualización del REGLAMENTO PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS PROPIOS, DONACIONES Y APORTES A LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE.

**TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º** Este Reglamento tiene por objeto establecer las definiciones, normas y responsabilidades para la recaudación, administración y control de los ingresos propios, aportes y donaciones que recibe la Universidad de Oriente.

**ARTÍCULO 2º** Están sujetos a las regulaciones de este Reglamento, con las especificidades que el mismo establece, las unidades organizativas que conforman la Universidad, enumerados seguidamente:

1. Las dependencias académicas, administrativas y de servicios de la Institución.
2. Las asociaciones o sociedades civiles o mercantiles en las cuales la Universidad tenga participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio. Quedarán comprendidas además, sociedades de propiedad totalmente universitaria, cuya función, a través de la posesión de acciones de otras sociedades, sea coordinar la gestión empresarial de éstas.
3. Las asociaciones o sociedades civiles o mercantiles de la Universidad en las cuales, conjuntamente con la República, los Estados y las Municipalidades, tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio
4. Las fundaciones, asociaciones o sociedades civiles o mercantiles constituidas por la Universidad con fondos provenientes de ésta, o dirigidas por alguna de las dependencias académicas, administrativas y de servicios de la Institución referidos en este Artículo, cuando la totalidad de los aportes presupuestarios o financieros

en un ejercicio, efectuados por uno o varias de las unidades referidas en este Artículo, represente el cincuenta por ciento o más de sus ingresos.

Todo lo anterior con base en lo establecido en las vigentes Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades Nacionales.

**ARTÍCULO 3º** A los efectos de este Reglamento, se considerarán como ingresos propios:

1. Los ingresos provenientes de los convenios con entes públicos o privados, cuya utilización no esté destinada por dichos convenios a fines específicos;
2. Los ingresos generados por la Universidad que se deriven de la venta de productos: bienes o servicios;
3. Los ingresos percibidos por el Consejo de Fomento a través de los entes productivos de la Universidad;
4. Los ingresos por aranceles y servicios a la Comunidad Universitaria: aranceles y servicios estudiantiles recaudados; percepción de tasas provenientes de inscripciones, y documentación de pre-grado y postgrado, documentación para egresados, equivalencias, reválidas o validez de títulos, revisión de documentos, derecho de grado y cursos intensivos;
5. Los ingresos periódicos por prestación de servicios: arrendamientos, actividades deportivas, actividades culturales, y actividades recreativas;
6. Los ingresos no Periódicos por eventos especiales o actividades deportivas, culturales y recreativas no recurrentes;
7. Los ingresos por intereses generados por inversiones temporales en cuentas bancarias institucionales;
8. Los dividendos provenientes del reparto de utilidades en las empresas donde la institución tenga participación;
9. Las donaciones en efectivo; y,
10. El financiamiento de otras instituciones públicas y privadas para fines de investigación y desarrollo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** se denominan aportes extraordinarios aquellos recursos financieros suministrados a la Institución por organismos públicos o privados, destinados a la adquisición de bienes muebles o al financiamiento de obras de infraestructura, programas o proyectos determinados que cuenten con el respaldo de la Universidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las donaciones en efectivo hechas a la Institución por personas naturales o jurídicas de carácter público o privado se considerarán presupuestariamente como aportes cuando las condiciones de la donación impliquen el uso de dichos recursos para fines específicos; en caso contrario, la Unidad de Presupuesto correspondiente y el Consejo de Fomento determinarán, de mutuo acuerdo, la aplicación de los recursos para los entes productivos adscritos a dicho Consejo.

**ARTÍCULO 4º** Los ingresos ordinarios o extraordinarios, ya sean propios, aportes o donaciones en efectivo, u otros que reciba la Universidad por cualquier actividad o circunstancia,

deben ser depositados al tesoro de la Institución y notificados a la Unidad de Presupuesto correspondiente y al Consejo de Fomento. La aplicación de los ingresos ordinarios deberá limitarse en todos los casos a los gastos debidamente presupuestados. La aplicación de los extraordinarios deberá ser determinada, de mutuo acuerdo, por la Unidad de Presupuesto correspondiente y el Consejo de Fomento para los entes productivos adscritos a dicho Consejo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** A los efectos del presente Reglamento se define como ingresos ordinarios los ingresos propios, aportes o donaciones en efectivo que recibe la Universidad, previstos en el presupuesto de ingresos de la Institución. Y, como ingresos extraordinarios, los ingresos propios, aportes o donaciones en efectivo que recibe la Universidad, no previstos en el presupuesto de ingresos de la Institución.

## **TITULO II DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS, DONACIONES Y APORTES**

**ARTÍCULO 5º** Los ingresos a los que se contrae el Artículo 3º de este Reglamento serán recaudados por las Cajas Principales del Rectorado y de los Núcleos, sin menoscabo de aquellos procedimientos de recaudación que eventualmente deban implementarse, en razón del volumen de transacciones que ocasionalmente pudiesen existir, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 6º** Los funcionarios autorizados para recaudar los ingresos propios, donaciones en efectivo y aportes, depositarán diariamente en una cuenta bancaria abierta para tales efectos, la totalidad de la recaudación del día anterior.

**ARTÍCULO 7º** Las planillas de depósito bancario, debidamente validadas por el banco, serán enviadas diariamente a la Unidad de Contabilidad del Rectorado o del Núcleo pertinente, acompañadas de una relación descriptiva del origen de los ingresos que conforman el monto depositado. Mensualmente las Unidades de Contabilidad de los Núcleos, deberán enviar a la Unidad de Contabilidad del Rectorado, las planillas y relaciones correspondientes a los ingresos recaudados. Copia de ambos documentos deberá ser remitida por todas las Unidades de Contabilidad al Consejo de Fomento.

## **TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS PROPIOS, DONACIONES y APORTES**

**ARTÍCULO 8º** Los ingresos propios, aportes y donaciones de la Universidad serán administrados por el Consejo de Fomento en los términos y condiciones aprobados por el Consejo Universitario sobre la materia, y de acuerdo con los planes y programas establecidos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio fiscal correspondiente, y a los lineamientos estratégicos establecidos por éste para tales fines.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúan los ingresos propios listados en el Numeral 4º del Artículo 3º de este Reglamento programados en el presupuesto del ejercicio. Los Decanos podrán agilizar la ejecución presupuestaria y financiera de estos recursos, con

estricta observancia del destino preestablecido para los mismos, previa autorización de la Unidad Central de Presupuesto que informará al Consejo de Fomento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la ejecución presupuestaria y financiera de los excedentes de ingresos propios indicados en el Parágrafo anterior, las unidades internas generadoras de ingresos deberán incluir a través de modificaciones presupuestarias dichos excedentes, previa autorización de un crédito presupuestario por parte de la Unidad Central de Presupuesto quien lo informará al Consejo de Fomento.

**ARTICULO 9°** Ningún órgano o ente universitario indicado en el Artículo 2° de este Reglamento, podrá dar a los ingresos propios, donaciones o aportes destino o aplicación diferente a la presupuestada, aún habiéndolos recaudado. La violación de esta disposición se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II de la Ley Contra la Corrupción.

**ARTICULO 10°** Las unidades organizativas de la Universidad, indicadas en el Artículo 2° de este Reglamento, autorizados para usar los ingresos provenientes de los aportes referidos en el Artículo 3°, Parágrafo Primero y Segundo, para los cuales el ente donante o aportante haya señalado su destino específico y las condiciones bajo las cuales deben ser utilizados, deberán rendir cuentas del uso dado a dichos fondos al Consejo de Fomento y a las unidades administrativas pertinentes, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la culminación del respectivo programa y de conformidad con la legislación vigente.

**ARTÍCULO 11°** Recibidos los recaudos a que se refiere el Artículo 7° del presente Reglamento, las Unidades de Contabilidad del Rectorado y los Núcleos registrarán los ingresos en cuentas creadas para tales efectos; así mismo, su origen, naturaleza y destino. Copia de esta información deberá ser remitida mensualmente a las Unidades Centrales de Presupuesto y Finanzas, y al Consejo de Fomento.

**ARTÍCULO 12°** Las Unidades de Presupuesto de la Universidad, basadas en La Ley de Presupuesto Anual, presentarán la estimación de los ingresos para cada ejercicio fiscal, clasificados de acuerdo al Artículo 3° del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 13°** Las Unidades de Presupuesto del Rectorado y de los Núcleos, y el Consejo de Fomento, una vez informados por las Unidades de Contabilidad correspondientes, deberán tomar las previsiones del caso en lo relativo a las desviaciones que pudieran existir en las estimaciones hechas en el Presupuesto de Ingresos.

**ARTÍCULO 14°** Con base en la información a que se refiere el Artículo anterior, las Unidades de Presupuesto harán los ajustes correspondientes con el objeto de incorporar los excedentes presupuestarios, si los hubiere, al presupuesto de ingresos previa aprobación de la modificación presupuestaria por el Consejo Universitario en el Ejercicio Fiscal Vigente.

**ARTÍCULO 15°** En la medida en que se vaya cumpliendo la recaudación mensual de los ingresos estimados en el presupuesto, y cumplidas las fases establecidas en el artículo 7° y 14° del presente reglamento, la Unidad de Presupuesto del Rectorado deberá elaborar la documentación pertinente con el objeto de remitir los ingresos propios recaudados a las unidades generadoras correspondientes, durante el ejercicio fiscal.

- ARTÍCULO 16°** El Consejo de Fomento deberá elaborar y publicar trimestralmente, cuadros, resúmenes estadísticos e indicadores de gestión relativos a los ingresos propios, aportes y donaciones estimados y recaudados, con base en las políticas, estrategias, metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual, a efectos de la toma de decisiones de las Autoridades Universitarias, e informará a la Comunidad Universitaria en particular y a la sociedad en general, esto último de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- ARTÍCULO 17°** No podrán ser empleados de una misma oficina en la cual se maneje ingresos: los cónyuges ni las personas unidas por parentesco de consanguinidad o afinidad en línea recta, ni en la colateral hasta el cuarto grado inclusive.

## TITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

- ARTICULO 18°** Ningún funcionario puede abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otra naturaleza en instituciones bancarias con fondos de la Institución, sin la autorización previa y escrita del Vicerrector Administrativo. Para los entes productivos adscritos al Consejo de Fomento se requerirá, además, la autorización previa y escrita del Consejo de Fomento.
- PARAGRAFO ÚNICO:** Corresponderá a la autoridad competente en el Rectorado o en los Núcleos verificar que los cajeros, y funcionarios firmantes en las cuentas bancarias, responsables de la recepción, custodia, manejo, administración o liquidación de fondos o bienes públicos, hayan cumplido con la obligación de presentar caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones, en la cuantía y forma que determine la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
- ARTICULO 19°** Autorizada la apertura de cuentas en instituciones bancarias, el responsable de la Unidad de Finanzas del Núcleo correspondiente, una vez abierta la cuenta, oficiará al Vicerrector Administrativo, a las Unidades de Contabilidad y Finanzas del Rectorado, y a las Autoridades del Núcleo correspondiente, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la apertura de ésta, para su posterior registro y control.
- PARAGRAFO ÚNICO:** En el caso de tratarse de cuentas bancarias para el manejo de ingresos propios, aportes o donaciones en efectivo a la Universidad, la información detallada deberá ser suministrada, adicionalmente, al Consejo de Fomento.
- ARTICULO 20°** En la formulación del Presupuesto Anual se tomarán en cuenta las dependencias académicas, administrativas y de servicios de la Universidad previstos en el Artículo 2° de este Reglamento que hayan generado ingresos propios o procurado aportes o donaciones a la Institución en el ejercicio inmediato anterior, a fines de mejorar su funcionamiento y desarrollo, e incentivar su productividad.

**ARTICULO 21°** Lo no establecido en el presente Reglamento y las dudas que surjan de su aplicación serán resueltas por el Consejo Universitario conforme a la normativa que regula la materia.

**ARTICULO 22°** A partir de la vigencia del presente Reglamento quedan derogadas, todas aquellas disposiciones que contemplan la potestad de las dependencias académicas, administrativas y de servicios de la Institución, previstos en el Artículo 2° de este Reglamento para administrar los ingresos propios generados por actividades propias

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, a los veinte días del mes de julio de dos mil cinco.

**Dra. MILENA BRAVO DE ROMERO**  
Presidente Accidental

**Prof. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**C.U N° 602**

**Solicitud para contratar por seis (06) meses al profesor jubilado JOSÉ VÁSQUEZ como coordinador del proyecto de pregrado de ingeniería Sub-Marina.**

Analizada la solicitud interpuesta por el **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON**, Rector de la Universidad de Oriente, este Cuerpo acordó aprobar dicha solicitud por un lapso de seis meses para que concluya dicho proyecto.

**C.U N° 601**

**Solicitud de Reconsideración de la Comisión de Servicios, otorgadas por el Consejo Universitario al Dr. LUIS CARDOZO BELIZARIO, C.I: 4.033.759, según C.U N° 062 de fecha 10 marzo de 2005, adscrito al Núcleo de Anzoátegui.**

Analizado el caso, este Cuerpo acordó aprobar el Permiso Remunerado al **Dr. CARDOZO BELISARIO**, quien desempeña el cargo de Alcalde Reelecto del Municipio Guanta del Estado Anzoátegui, a partir del 31-10-2004, según consta en Credencial de la Junta Electoral del estado Anzoátegui, de fecha 01-11-2004.

**C.U N° 622**

**Solicitud de Permiso para el Prof. NOGUEL E. RODRÍGUEZ, Núcleo de Monagas.**

Analizado el caso, este Cuerpo acordó remitir a Consultoría Jurídica, para su estudio y presentación del informe respectivo, en una próxima sesión del Consejo Universitario.

**C.U N° 621**

**Solicitud de Permiso en Comisión de Servicio para el Prof. CARLOS ARMICHE PADRÓN SUÁREZ Núcleo de Monagas.**

Analizado el caso, este Cuerpo acordó conceder al **Prof. PADRÓN SUARÉZ**, Permiso en Comisión de Servicio por un (1) año a partir del **26-03-2005 hasta 26-03-2006**, a los fines de ejercer el cargo de Presidente de la Fundación para el Desarrollo Social del estado Sucre (**FUNDESOES**).

Cabe destacar que el referido docente debe cubrir la carga académica mínima establecida. Asimismo, la entidad a la cual le prestará sus servicios, debe proporcionar las partes que contribuyan con el desarrollo y reconocimiento de la Universidad de Oriente.

**C.U N° 625****Solicitud de Permiso para el Prof. HENRY S. ALFONZO A., Núcleo de Monagas.**

Analizado el caso, este Cuerpo acordó remitir a Consultoría Jurídica, para su estudio y presentación del informe respectivo, en una próxima sesión del Consejo Universitario.

**C.U N° 627****Solicitud de Permiso para el Lcdo. HERMES GARCÍA FONT, Núcleo de Sucre.**

Analizado el caso, este Cuerpo decidió aprobar el Permiso **NO REMUNERADO** e improrrogable, al **Lic. GARCÍA FONT**, a los fines de continuar ejerciendo el cargo de Tesorero General del Estado Sucre, hasta el día 20-06-2006.

**C.U N° 628****Solicitud de renovación de Comisión de Servicio para la Prof. CARMEN PASTORA SOSA DE PÉREZ, Núcleo de Anzoátegui.**

Este Cuerpo decidió que no es procedente la renovación del permiso solicitado, por cuanto existe extralimitación en el tiempo concedido, según lo establecido en la Resolución CU-055/1993, referido al artículo 89 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente.

**C.U N° 629****Solicitud de Comisión de Servicio para el Prof. LUCAS ÁLVAREZ MARTÍNEZ, Núcleo de Anzoátegui.**

Este Cuerpo decidió que no es procedente la renovación del permiso solicitado, por cuanto existe extralimitación en el tiempo concedido, según lo establecido en la Resolución CU-005/1993, referido al artículo 89 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente.

**C.U N° 619****Solicitud de derecho de palabra del Prof. JOSÉ E. ANDRADE V., Director del Centro de Investigaciones Ecológicas Guayacán.**

Oída la exposición del Prof. Andrade, quien consignó escrito contentivo de sus argumentos, este Cuerpo decidió remitir a la **Dra. MILENA BRAVO DE ROMERO**, para su información.

**C.U N° 624****Caso de las invasiones de los terrenos de la UDO, Núcleo de Monagas.**

Se acordó designar una Comisión conformada por el **Ing. MANUEL FUNES ARIZA, Vicerrector Administrativo**, quien lo Coordinará; **Dr. JOSÉ JIMÉNEZ TIAMO, Decano del Núcleo de Monagas** y el **Abog. NÉLSON LÓPEZ, Consultor Jurídico**, para que conjuntamente presenten una propuesta que permita solventar esta problemática, en la próxima sesión del Consejo Universitario.

**NÚCLEOS:****NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:****C.U N° 600****Solicitud de autorización para asignar carga académica de 05 horas al Lic. JOSÉ GREGORIO LANZ, C.I: 12.186.082, funcionario adscrito a Computación Académica.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió aprobar la autorización para asignar la carga académica solicitada para el Lcdo. LANZ, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente.

**RESOLUCIÓN C.U N° 026/2005**

**Solicitud de aprobación del Calendario Académico 2005-2006 núcleo de Anzoátegui (I, II y III Período).**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar el Calendario Académico 2005–2006, correspondiente al Núcleo de Anzoátegui:  
**CALENDARIO ACADÉMICO NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI 2005-2006**

**INGENIERÍA, MEDICINA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS y SUS RESPECTIVOS**  
**BÁSICOS**

**I PERÍODO 2005 (16 semanas)**

Inicio de Actividades Docentes	18 de Abril de 2005
Finalización de Actividades Docentes incluyendo exámenes de Reparación	09 de Agosto 2005
Procesamiento de Preactas de Evaluación	del 25 al 29 de Agosto de 2005
Preparación de Inscripciones	del 28 al 30 de Septiembre de 2005 *
<b>PREINSCRIPCIÓN CURSO VACACIONAL</b>	<b>del 25 al 29 de Julio de 2005</b>
<b>INSCRIPCIONES CURSO VACACIONAL</b>	<b>del 09 al 12 de Agosto de 2005</b>

**Lapsos de Solicitudes Estudiantiles**

Solicitud de Retiro de Asignaturas	del 09 de Mayo al 16 de Junio de 2005
Solicitud de Reingreso de Estudiantes	del 09 de Mayo al 16 de Junio de 2005
Solicitud de Reingreso de Egresados	del 09 de Mayo al 16 de Junio de 2005
Solicitud de Cambio de Especialidad	del 09 de Mayo al 16 de Junio de 2005
Solicitud de Traslados	del 09 de Mayo al 07 de Julio de 2005
Solicitud de Traslado con Cambio de Espec.	del 09 de Mayo al 30 de Junio de 2005



**II PERÍODO 2005 (6 semanas)**  
**CURSO VACACIONAL 2005**

Inicio de Actividades Docentes	15 de Agosto de 2005
Finalización de Actividades Docentes incluyendo exámenes de Reparación	23 de Septiembre de 2005
Procesamiento de Preactas de Evaluación	del 26 al 27 de Septiembre de 2005
Preparación de Inscripciones	del 28 al 30 de Septiembre de 2005 *
<b>PREINSCRIPCIÓN III PERÍODO 2005</b>	<b>del 12 al 16 de Septiembre de 2005</b>
<b>INSCRIPCIONES III PERÍODO 2005</b>	<b>del 29 al 30 de Septiembre de 2005</b>

**Días no Laborables**

Lunes 15 de Agosto al miércoles 28 de septiembre de 2005	Asueto Vacacional
Viernes 24 de Junio 2005	Batalla de Carabobo
Martes 5 de Julio 2005	Día de Independencia

**III PERÍODO 2005 (18 semanas)**

Inicio de Actividades Docentes	10 de Octubre de 2005
Finalización de Actividades Docentes incluyendo exámenes de Reparación	03 de Marzo de 2006
Procesamiento de Preactas de Evaluación	del 06 al 08 de Marzo de 2006
Preparación de Inscripciones	del 09 al 10 de Marzo de 2006
<b>PREINSCRIPCIÓN I PERÍODO DE 2006</b>	<b>del 20 al 24 de Febrero de 2006</b>
<b>INSCRIPCIONES I PERÍODO DE 2006</b>	<b>del 13 al 17 de Marzo de 2006</b>

**Lapsos de Solicitudes Estudiantiles**

Solicitud de Retiro de Asignaturas	del 09 de Noviembre/05 al 16 de Enero de 2006
Solicitud de Reingreso de Estudiantes	del 09 de Noviembre/05 al 16 de Enero de 2006
Solicitud de Reingreso de Egresados	del 09 de Noviembre/05 al 16 de Enero de 2006
Solicitud de Cambio de Especialidad	del 09 de Noviembre/05 al 16 de Enero de 2006
Solicitud de Traslados	del 09 de Noviembre/05 al 16 de Enero de 2006
Solicitud de Traslado con Cambio de Espec.	

**Días no Laborables**

Lunes 15 de Agosto al miércoles 28 de septiembre de 2005	Asueto Vacacional
Lunes 27 de Febrero al Martes 28 de Febrero de 2005	Asueto de Carnaval
Lunes 19 de Diciembre al Viernes 06 de Enero 2006	Asueto de Diciembre

**CALENDARIO ACADÉMICO 2005-2006****EXTENSIÓN REGIÓN CENTRO-SUR (ANACO)****I PERÍODO 2005 (18 semanas)**

Inicio de Actividades Docentes	04 de Abril de 2005
Finalización de Actividades Docentes incluyendo exámenes de Reparación	05 de Agosto de 2005
Procesamiento de Preactas de Evaluación	del 10 al 12 de Agosto de 2005
Preparación de Inscripciones	del 20 al 21 de Septiembre de 2005 *
<b>PREINSCRIPCIÓN CURSO VACACIONAL</b>	<b>del 18 al 22 de Julio de 2005</b>
<b>INSCRIPCIONES CURSO VACACIONAL</b>	<b>del 01 al 05 de Agosto de 2005</b>

**Lapsos de Solicitudes Estudiantiles**

Solicitud de Retiro de Asignaturas	del 09 de Mayo al 16 de Junio de 2005
Solicitud de Reingreso de Estudiantes	del 09 de Mayo al 16 de Junio de 2005
Solicitud de Reingreso de Egresados	del 09 de Mayo al 16 de Junio de 2005
Solicitud de Cambio de Especialidad	del 09 de Mayo al 16 de Junio de 2005
Solicitud de Traslados	del 09 de Mayo al 07 de Julio de 2005
Solicitud de Traslado con Cambio de Espec.	del 09 de Mayo al 30 de Junio de 2005

**II PERÍODO 2005 (6 semanas)****CURSO VACACIONAL 2005**

Inicio de Actividades Docentes	15 de Agosto de 2005
Finalización de Actividades Docentes incluyendo exámenes de Reparación	23 de Septiembre de 2005
Procesamiento de Preactas de Evaluación	del 26 al 27 de Septiembre de 2005
Preparación de Inscripciones	del 28 al 30 de Septiembre de 2005
<b>PREINSCRIPCIÓN III PERÍODO 2005</b>	<b>del 12 al 16 de Septiembre de 2005</b>
<b>INSCRIPCIONES III PERÍODO 2005</b>	<b>del 03 al 04 de Octubre de 2005</b>

**Días no Laborables**

Lunes 15 de Agosto al miércoles 28 de septiembre de 2005	Asueto Vacacional
Viernes 24 de Junio 2005	Batalla de Carabobo
Martes 5 de Julio 2005	Día de Independencia

**EXTENSIÓN REGIÓN CENTRO-SUR (ANACO)****III PERÍODO 2005 (18 semanas)**

Inicio de Actividades Docentes	10 de Octubre de 2005
Finalización de Actividades Docentes incluyendo exámenes de Reparación	03 de Marzo de 2006

Procesamiento de Preactas de Evaluación	del 06 al 08 de Marzo de 2006
Preparación de Inscripciones	del 09 al 10 de Marzo de 2006
<b>PREINSCRIPCIÓN I PERÍODO DE 2006</b>	<b>del 20 al 24 de Febrero de 2006</b>
<b>INSCRIPCIONES I PERÍODO DE 2006</b>	<b>del 13 al 17 de Marzo de 2006</b>

**Lapsos de Solicitudes Estudiantiles**

Solicitud de Retiro de Asignaturas	del 09 de Noviembre/05 al 16 de Enero de 2006
Solicitud de Reingreso de Estudiantes	del 09 de Noviembre/05 al 16 de Enero de 2006
Solicitud de Reingreso de Egresados	del 09 de Noviembre/05 al 16 de Enero de 2006
Solicitud de Cambio de Especialidad	del 09 de Noviembre/05 al 16 de Enero de 2006
Solicitud de Traslados	del 09 de Noviembre/05 al 16 de Enero de 2006
Solicitud de Traslado con Cambio de Espec.	

**Días no Laborables**

Lunes 15 de Agosto al miércoles 28 de septiembre de 2005	Asueto Vacacional
Lunes 27 de Febrero al Martes 28 de Febrero de 2005	Asueto de Carnaval
Lunes 19 de Diciembre al Viernes 06 de Enero 2006	Asueto de Diciembre

**CRONOGRAMA NUEVOS INGRESOS 2005****Ingresos para el Núcleo de Anzoátegui (Pto. La Cruz)****NUEVOS INGRESOS I-2005**

Formalización de Inscripciones (Selección Interna, Gremios, CNU, Reasignaciones CNU)	del 24 de Enero al 31 de Enero 2005
Revisión y Confirmación de Documentos	del 07 de Febrero al 18 de Febrero 2005
Asignación de Carga Académica	del 14 de Marzo al 16 de Marzo de 2005
<b>INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS</b>	<b>18 de Abril de 2005</b>

**NUEVOS INGRESOS 111-2005**

Formalización de Inscripciones (Selección Interna, Reasignaciones CNU)	del 30 de Mayo al 10 de Junio 2005
Revisión y Confirmación de Documentos	del 13 de Junio al 17 de Junio 2005
Asignación de Carga Académica	del 20 de Junio al 22 de Junio de 2005
<b>INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS</b>	<b>10 de Octubre de 2005</b>

**Ingresos para la Extensión Región Centro-Sur (ANACO)****NUEVOS INGRESOS 1-2005**

Formalización de Inscripciones (Selección Interna, Gremios, CNU, Reasignaciones CNU)	del 24 de Enero al 31 de Enero 2005
Revisión y Confirmación de Documentos Asignación de Carga Académica	del 07 de Febrero al 18 de Febrero 2005 del 14 de Marzo al 16 de Marzo de 2005
<b>INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS</b>	<b>04 de Abril de 2005</b>

**ASPIRANTES NUEVOS INGRESOS 2005-2006****SOLICITUD DE ADMISIÓN****Del 15-06-2005 al 15-07-2005**

ACTAS CONVENIOS PARA ARQUITECTURA (III-2005 y I 2006)  
 MEDICINA-ARQUITECTURA-EXT. ANACO (III-2005 y I-2006)  
 INGENIERÍA y Cs. ADMINISTRATIVAS (I-2006 y III-2006)

**Del 26-09-2005 al 30-09-2005**

ACTAS CONVENIOS TODAS LAS CARRERAS

A EXCEPCIÓN DE ARQUITECTURA.

**FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN: III-2005****Del 26-09-2005 al 30-09-2005**

SELECCIONADOS CNU PARA LAS ESCUELAS DE ARQUITECTURA  
 MEDICINA Y EXT. ANACO

SELECCIONADOS POR PROCESO INTERNO PARA ARQUITECTURA,  
 MEDICINA Y EXT. ANACO

SELECCIONADOS ACTAS CONVENIO PARA ARQUITECTURA Y MEDICINA

**Inicio de Actividades Docentes 10 de Octubre de 2005**

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, a los veinte días del mes de julio de dos mil cinco.

**Dra. MILENA BRAVO DE ROMERO**

Presidente Accidental

**Prof. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**

Secretario

### **NÚCLEO DE BOLIVAR:**

#### **C.U N° 605**

**Solicitud de ayuda económica para la realización el XIV Congreso Nacional de estudiantes de Ingeniería Industrial (CONELL 2005).**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió dar discrecionalidad al **Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**, Rector de la Universidad de Oriente, y al **Ing. MANUEL FUNEZ ARIZA**, Vicerrector Administrativo para otorgar ayuda económica, a fin de contribuir en la realización del referido evento.

#### **C.U N° 604**

**Solicitud de aval y ayuda económica para la realización de las IV Jornadas de Investigación Científica UEPO, a realizarse en Ciudad Guayana, junio 2005.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió conceder el aval dar y discrecionalidad al **Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**, Rector de la Universidad de Oriente y al **Ing. MANUEL FUNEZ ARIZA**, Vicerrector Administrativo para otorgar ayuda económica, a fin de contribuir en la realización del referido evento.

### **NÚCLEO DE MONAGAS:**

#### **C.U N° 623**

**Solicitud de contratación de los Profesores Jubilados IRMA PÉREZ, C.I 3.435.032 a medio tiempo y NELSON QUIRAGUA, C.I : 3.440.533, por siete (07) horas para dictar clases en la escuela de Zootecnia durante el 1 semestre 2005.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó aprobar la contratación de profesores jubilados, de conformidad con la Resolución CU-007/99 y según las especificaciones que a continuación se detallan:

<b>Nombre</b>	<b>C.I</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Código</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Horas</b>	<b>Observaciones</b>
IRMA PÉREZ (Jubilada)	3.435.032	Producción Animal	021-2233	Zoología Agrícola	Medio Tiempo	Por estudios de postgrado de la Prof. Diagnora Brito
NÉLSON QUIRAGUA (Jubilado)	3.440.533	Producción Animal	021-2333 021-2343	Genética Mej. Animal	7 horas semanales	Ausencia de personal capacitado

**NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:****C.U N° 606**

**Solicitud de ayuda económica para las Brs. ADRIANA PEREZ, C.I: 15.929.585 y ADRIANA ALVIZIU, C.I: 16.037.325, para asistir al curso “Taxonomía y Ecología de las esponjas marinas del Caribe”, a realizarse del 15 al 25 de agosto del presente año en las Islas Bocas de Toro en Panamá.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió dar discrecionalidad al **Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**, Rector de la universidad de Oriente y al **Ing. MANUEL FUNES ARIZA**, Vicerrector Administrativo, para otorgar ayuda económica a las Bachilleres Pérez y Alvizu, para asistir al referido evento.

**DERECHOS DE PALABRA:****C.U N° 620**

**Derecho de palabra a los Bachilleres Richael Acosta y Luimar Rodríguez.**

**Solicitud de Ayuda Económica para participar en los II Juegos Nacionales de estudiantes de Agronomía (II JUNEAGRO-2005), a realizarse en la ciudad de Maracaibo, Edo. Zulia, del 25 al 30 de julio del presente año.**

Este Cuerpo acordó otorgar ayuda económica por la cantidad de **TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00)**, a fin de permitir la asistencia de Estudiantes de Agronomía de la Universidad de Oriente en el referido evento.

**C.U N° 615**

**Derecho de palabra representación Gremial Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Administrativos de la Universidad de Oriente.**

Este Cuerpo conoció el planteamiento de la Representación Gremial Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Administrativos de la Universidad de Oriente (ASPUDO), mediante el uso del Derecho de palabra otorgado para esos efectos. Asimismo, este Cuerpo recibió en la Sub-secretaría la consignación por escrito de lo expuesto, la cual se envió al Rector para su información y demás fines consiguientes.

**C.U N° 614**

**Derecho de palabra del bachiller IGNACIO DIAZ, adscrito al núcleo de Anzoátegui.**

Se conoció el planteamiento del bachiller **IGNACIO DIAZ**, adscrito al Núcleo de Anzoátegui, mediante el uso del Derecho de Palabra otorgado para esos efectos. Asimismo, este Cuerpo recibió en la Sub-secretaría la consignación por escrito de lo expuesto, la cual enviamos al Rector para su información y demás fines consiguientes.

**C.U N° 616**

**Derecho de palabra representación Asociación de Empleados de la Universidad de Oriente (ASEUDO).**

Este Cuerpo recibió en la Sub-secretaría la consignación por escrito de lo expuesto, la cual enviamos al Rector para su información y demás fines consiguientes.

**REUNIÓN ORDINARIA REALIZADA**  
**NUEVA ESPARTA 04 Y 05 DE AGOSTO DE 2005**

**INFORME DE COMISIONES DE TRABAJO**

**C.U N° 635**

**Pago a los profesores contratados por vía de excepción.**

Se acordó autorizar el pago a los profesores contratados por vía de excepción en el primer semestre 2005 (I-2005) y no podrán ser nuevamente contratados aquellos quienes no cumplan con el artículo 4 del Reglamento Especial para la Contratación de Personal Docente y de Investigación. Asimismo, decidió hacer un llamado de atención a las instancias que autorizan contrataciones no ajustadas a las disposiciones reglamentarias de la Institución.

**C.U N° 777**

**Informe de la Comisión de Trabajo, relacionada con los Reingresos con más de 5 años, según comunicación CGCE-529/2005, Núcleo de Sucre.**

Analizado el informe, este Cuerpo acordó aprobar el reingreso de los bachilleres que se mencionan a continuación:

1. **Acosta Brito, Aquiles, C.I. N°. 13.052.187**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
2. **Albeláez Perdomo, Juan Carlos, C.I. N°. 12.276.738**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
3. **Alpino, Carmen, C.I. N°. 11.380.500**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
4. **Antón Blanco, Luisa Beatriz, C.I. N°. 13.221.264**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
5. **Arias S., Francisco J., C.I. N°. 9.974.709**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
6. **Arismendi Cabeza, Roberto Carlos, C.I. N°. 11.828.911**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
7. **Astudillo Bordan, Carmen Gregoria, C.I. N°. 12.577.886**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
8. **Bermúdez Moreno, Ana Celina, C.I. N°. 8.653.982**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
9. **Bermúdez Moreno, Milagros, C.I. N°. 8.654.686**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
10. **Bermúdez Moreno, Fernando L., C.I. N°. 08.653.983**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
11. **Brito Rivas, Yanira Maria, C.I. N°. 13.630.279**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
12. **Bolívar, Yasmini, C.I. N°. 11.828.304**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
13. **Cabrera G., Simón J., C.I. N°. 4.948.292**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
14. **Castañeda Hurtado, Sor E., C.I. N°. 10.951.043**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
15. **Córdova P., Rosa C., C.I. N°. 11.833.794**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
16. **Cruz Acuña, Aquiles Rafael, C.I. N°. 14.671.780**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
17. **Cumare, Belkys, C.I. N°. 12.659.582**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
18. **De Nora Zapata, José Enrique, C.I. N°. 9.271.693**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
19. **Díaz Muñoz, José Omar, C.I. N°. 6.903.385**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
20. **Figuroa Marcano, Antonio R., C.I. N°. 12.660.715**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
21. **García, Adelina, C.I. N°. 11.011.822**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
22. **González t., María G., C.I. N°. 4.716.113**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
23. **Guerra de G., Ana, C.I. N°. 4.684.736**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente

24. **Guerra Rodríguez, Lisbeth del Valle, C.I. N° 12.270.133**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
25. **Guerra B., Ramón M., C.I. N° 5.856.196**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
26. **Gómez B., Acención, C.I. N° 12.270.100**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
27. **Gómez González, Lulymar José, C.I. N° 12.267.727**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
28. **Jiménez Cortez, Yusmary María, C.I. N° 12.270.302**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
29. **Hernández Hernández, Drucila del C., C.I. N° 4.515.333**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
30. **Hernández Villarroel, Yuraima Victoria, C.I. N° 2.641.882**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
31. **Lara Loreto, Gabriela, C.I. N° 13.053.372**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
32. **Lisboa Velásquez, Raquel María, C.I. N° 9.898.068**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
33. **Lobeton Alexandra Josefina, C.I. N° 12.271.447**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
34. **López v., Fanny del V., C.I. N° 8.434.612**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
35. **Mago Maza, Shirley José, C.I. N° 13.053.099**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
36. **Mago, Eduardo José, C.I. N° 12.271.934**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
37. **Malavé, Álvaro Andrés, C.I. N° 8.223.272**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
38. **Marchan, Felipe, C.I. N° 13.053.552**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
39. **Marín, Ramón, C.I. N° 11.831.630**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
40. **Marchan, Mercedes, C.I. N° 9.279.684**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
41. **Mendoza León, Betsabeth de los A., C.I. N° 13.498.768**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
42. **Mercie González, Zaida Cristina, C.I. N° 3.874.628**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
43. **Morales, Nilda Josefina, C.I. N° 4.079.405**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
44. **Muñoz A., Eudis, C.I. N° 9.278.533**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
45. **Oca Rosales, Yumelis Mercedes, C.I. N° 5.078.144**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
46. **Ortega de F., Kartiketa Govinda, C.I. N° 11.832.720**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
47. **Pereda F., Katy, C.I. N° 12.659.179**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
48. **Pérez Arias, María Natalia, C.I. N° 8.442.053**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
49. **Pinto Duran, Graciela del Carmen, C.I. N° 10.469.466**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
50. **Ramos, Jenny, C.I. N° 10.464.938**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
51. **Rengel Velásquez, Yandira del R., C.I. N° 12.270.404**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
52. **Rivas Rojas, Alaín José, C.I. N° 90975.035**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
53. **Rojas Ramos, Ayaris Josefina, C.I. N° 12.272.022**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
54. **Romero, María J., C.I. N° 9.974.482**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
55. **Rodríguez, Nebys, C.I. N° 12.662.190**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
56. **Rodríguez Delgado, Rodrigo J., C.I. N° 8.644.457**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
57. **Rodríguez Jiménez, Marisela del V., C.I. N° 12.270.477**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente



58. **Rodríguez Moreno, Lisbeth Margarita, C.I. N° 8.950.778**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
59. **Sanzonetty Díaz, Yennifer K., C.I. N° 11.828.634**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
60. **Serrano Ducallin, Mariela del V., C.I. N° 11.382.230**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
61. **Serrano Ferrer, José Manuel, C.I. N° 10.464.170**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
62. **Urdaneta Romero, Luís Enrique, C.I. N° 10.460.018**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
63. **Vargas, Elimar del C., C.I. N° 11.383.870**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
64. **Velásquez Lucart, Rosa Alicia, C.I. N° 8.640.883**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
65. **Yegues Patiño, Eulides, C.I. N° 8.334.426**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente.

#### C.U N° 776

**Informe de la Comisión de Trabajo, relacionada con los Reingresos con más de 5 años, según comunicación CGCE-529/2005, Núcleo de Nueva Esparta.**

Analizado el informe, este Cuerpo acordó aprobar el reingreso del bachiller:

1. **Acosta V., Dilia M., C.I. N° 11.854.229**, debe adaptarse a Pensum Vigente

#### C.U N° 775

**El informe de la Comisión de Trabajo, relacionada con los Reingresos con más de 5 años, según comunicación CGCE-529/2005, Núcleo de Monagas.**

Analizado el informe, este Cuerpo acordó aprobar el reingreso de los bachilleres que se mencionan a continuación:

1. **Barreto Espinoza, María de los Ángeles, C.I. N° 12.148.839**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
2. **Díaz Navarro, Héctor Omar, C.I. N° 10.467.121**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
3. **Dommar Pasarella, Rómulo A., C.I. N° 8.850.318**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
4. **Gómez González, Rocsi G., C.I. N° 12.792.581**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
5. **Guevara Rivas, Luís Armando, C.I. N° 14.619.907**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
6. **Jiménez Álvarez, Alexis Gregorio, C.I. N° 9.895.178**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
7. **Marcano Rivas, Ysaura Josefina, C.I. N° 9.299.432**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
8. **Marfissi Valladores, Allysin C., C.I. N° 9.288.071**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
9. **Moreno Rodríguez, Julio José, C.I. N° 12.807.997**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
10. **Natera, Marianis del Valle, C.I. N° 13.656.838**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
11. **Peinado, Cesar A., C.I. N° 11.335.667**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
12. **Peinado Moreno, Brunilda M., C.I. N° 12.575.731**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
13. **Perales V., María Elena, C.I. N° 9.899.049**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
14. **Pérez Carrasquel, Nexi J., C.I. N° 08.202.686**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente

15. **Pérez Meneses, Wiliam Jose, C.I. N° 13.915.813**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
16. **Rodríguez, Henry, C.I. N° 13.156.747**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
17. **Sánchez F., Carolina, C.I. N° 11.336.541**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
18. **Sant, Indira, C.I. N° 10.951.300**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
19. **Sonsonetti Evariste, Mayra Ysabel, C.I. N° 13.476.035**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
20. **Vivas, Licett., C.I. N° 08.258.870**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
21. **Vivas Higuerey, Yohanna R., C.I. N° 12.639.446**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
22. **Ynojosa, Carmen, C.I. N° 11.782.814**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
23. **Zapata López, Luli Victoria, C.I. N° 10.833.269**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente.

#### **C.U N° 774**

**Informe de la Comisión de Trabajo, relacionada con los Reingresos con más de 5 años, según comunicación CGCE-529/2005, Núcleo de Bolívar.**

Analizado el informe, este Cuerpo acordó aprobar el reingreso de los bachilleres que se mencionan a continuación:

1. **Díaz Marín, Ayari del Valle, C.I. N° 13.089.687, Ext. Pto. Ordaz**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
2. **Escobar González, Dina Isabel, C.I. N° 9.270.917 Ciudad Bolívar**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
3. **González Campos, Ali Yamil, C.I. N° 15.185.112, Ext. Pto. Ordaz**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
4. **Hernández, Freddy J., C.I. N° 8.401.226, Ciudad Bolívar**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
5. **Quintana Rivas, Maryuri del C., C.I. N° 10.929.770, Ext. Pto. Ordaz**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
6. **Rojas Zabaleta, Joslernes José, C.I. N° 12.893.335, Ciudad Bolívar**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
7. **Sambrano DiFelice, Pablo De Jesus, C.I. N° 11.168.129, Ciudad Bolívar**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
8. **Suarez, Irene, C.I. N° 7.609.935, Ext. Pto. Ordaz**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente.

#### **C.U N° 773**

**Informe de la Comisión de Trabajo, relacionada con los Reingresos con más de 5 años, según comunicación CGCE-529/2005, Núcleo de Anzoátegui.**

Analizado el informe, este Cuerpo acordó aprobar el reingreso de los bachilleres que se mencionan a continuación:

1. **Alcalá López, Frank Ricardo, C.I. N° 9.287.139**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
2. **Álvarez Martínez, Liduvina del Valle, C.I. N° 8.243.741**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
3. **Aguiar M., Zulimar, C.I. N° 8.324.734**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
4. **Aguiar Meneses, Zulay Carolina, C.I. N° 8.318.771**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
5. **Alfonso Lozada, Ruxy Zoraida, C.I. N° 8.371.485**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente

6. **Azuaje Meneses, Itala del Valle, C.I. N° 8.342.870**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
7. **Barrios, Alexis, C.I. N° 5.195.224**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
8. **Blondell Aguilera, Kenia Viacnett. N° 12.978.546**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
9. **Bravo R., José R., C.I. N° 8.463.099**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
10. **Brito Mago, Liliana Mercedes, C.I. N° 13.165.931**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
11. **Cañas Rivero, Lismary Josefina, C.I. N° 12.980.724**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
12. **Caraballo, Luis Ramón, C.I. N° 8.239.336**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
13. **Castillo Carmona, Penélope Elena, C.I. N° 8.307.752**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
14. **Chique Brito, Luis Manuel, C.I. N° 11.422.865**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
15. **Delgado Rivero, Hector Jose, C.I. N° 13.783.663**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
16. **Diaz Santana, Kenny Rafael, C.I. N° 8.263.003**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
17. **Diaz Vargas, Rodolfo Jose, C.I. N° 10.289.259**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
18. **Fuentes, Carmen Luisa, C.I. N° 8.315.270**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
19. **Garcia, Junior Antonio, C.I. N° 13.369.445**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
20. **Gómez R., Yudith del Valle, C.I. N° 11.908.024**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
21. **González, Diogenes, C.I. N° 10.289.886**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
22. **Guerra, Jesús Rafael, C.I. N° 5.860.016**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
23. **Guevara Pinto, Maria Teresa, C.I. N° 8.214.613**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
24. **Illas Perez, Jannine, C.I. N° 8.883.972**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
25. **Lista Noriega, Ana Maria, C.I. N° 8.343.521**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
26. **Marquez Almeida, Carmen Josefina, C.I. N° 8.301.280**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
27. **Martínez, Edgar, C.I. N° 2.800.915**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
28. **Mata, Evelyn, C.I. N° 10.297.832**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
29. **Méndez Macabí, Elizabeth Maria, C.I. N° 8.294.175**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
30. **Mendoza, Héctor José, C.I. N° 4.185.276**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
31. **Moran Romero, Jorge David, C.I. N° 82.101.612**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
32. **Núñez Pereda, Adelaine Merlin, C.I. N° 12.659.140**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
33. **Pérez F., Reina J., C.I. N° 8.650.318**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
34. **Pérez Ruiz, Tamara Elena, C.I. N° 12.662.182**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
35. **Prado Villafranca, Néstor Eduardo, C.I. N° 14.102.978**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
36. **Rickhi Flores, Khedar Eliseo, C.I. N° 8.315.323**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
37. **Rodríguez Bartoli, Oswaldo José, C.I. N° 8.239.149**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
38. **Rodríguez Zerpa, Guillermo José, C.I. N° 8.635.394**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
39. **Rojas, Haidee Isabel, C.I. N° 8.344.504**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
40. **Torrealba G., Marly, C.I. N° 5.467.723**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente
41. **Torres Hidalgo, Carlos Eduardo, C.I. N° 8.268.146**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente

42. **Valerio, José, C.I. N° 8.304.635**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente  
 43. **Vidal, Julio, C.I. N° 4.183.571**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente  
 44. **Villarroel García, María Gabriela, C.I. N° 10.296.371**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente  
 45. **Vilera Rengifo, Ana Julia, C.I. N° 9.922.779**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente  
 46. **Villarroel O., Orlando Antonio, C.I. N° 11.416.930**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente  
 47. **Zapata Zapata, José, Gregorio, C.I. N° 10.078.118**, Aprobado, debe adaptarse a Pensum Vigente

**C.U N° 907****Solicitud relacionada con la venta de las acciones que posee Fundaudo en el HOTEL CLUB TROPICAL.**

Se acordó avalar la venta de las acciones, cuyo valor no podrá ser menor al establecido en el informe presentado por la Comisión nombrada por este Cuerpo, según CU-538 de fecha 13-06-05. Una vez realizada la venta Fundaudo debe presentar al Consejo Universitario un plan de inversión donde especifique el uso que se dará al dinero recibido por concepto de la negociación efectuada.

**COORDINACIÓN GENERAL:**  
**INFORME DE LA COMISIÓN DE CURRÍCULA**

**C.U N° 672**

**Solicitud de exoneración de cursar la Asignatura INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA ELÉCTRICA (060-1812), a los estudiantes de los semestres IV y V, que hayan aprobado la Asignatura INTRODUCCIÓN DE REDES Y MEDICIONES (060-2113), de la carrera de Ingeniería Eléctrica, según comunicación CCC/N° 125/2005.**

Analizado el Informe, este Cuerpo decidió aprobar dicha solicitud.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN****C.U N° 780**

**Solicitud relacionado con la reconsideración del Título de Doctorado de la Prof. MIRIAM COROMOTO REQUENA BAEZ, adscrita al Núcleo de Anzoátegui.**

Analizado el Informe, este Cuerpo reconoció el esfuerzo y dedicación, pero, decidió que su solicitud es improcedente, en atención a que esta Institución exige formalidades que estrictamente deben cumplirse, específicamente conforme lo dispuesto en el párrafo único del artículo 34 del Reglamento del personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente, donde esta Institución exige formalidades que estrictamente deben cumplirse; a tales efectos, establece la competencia al Consejo Universitario para la debida autorización.

**ACTA N° 03/2005**

<b>NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>677</b>	<b>ELIZABRTH HERRERA GONZÁLEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 14 de enero de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 14 de enero de 2008.	<b>N.A</b>

<b>NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>678</b>	<b>PEDRO TRIAS ROJAS</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 28 de marzo de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 28 de marzo de 2008.	<b>N.A</b>
<b>679</b>	<b>BETTY E. MOTA MATA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 31 de enero de 2002. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 31 de enero de 2007.	<b>N.A</b>
<b>680</b>	<b>HAIDEE DEL V. CASTAÑEDA D.</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 06 de diciembre de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 06 enero de 2008.	<b>N.A</b>
<b>681</b>	<b>DIÓGENES J. SUÁREZ Q.</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 29 de octubre de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 29 de octubre de 2008.	<b>N.A</b>
<b>682</b>	<b>PEDRO J. RODRÍGUEZ VALERIO</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 16 de diciembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 16 de diciembre de 2008.	<b>N.A</b>
<b>683</b>	<b>ANTONIO J. MOROCOIMA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 15 de abril de 2002. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 15 de abril de 2007.	<b>N.A</b>
<b>684</b>	<b>NELLY M. PINTO DE GARCÍA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 10 de enero de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 10 de enero de 2008.	<b>N.A</b>
<b>685</b>	<b>GRACIELA GAMBOA A.</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 30 de mayo de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 30 de mayo de 2008.	<b>N.A</b>
<b>686</b>	<b>MARÍA C. MÉNDEZ PEREIRA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 25 de julio de 2004. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 25 de julio de 2009.	<b>N.A</b>
<b>687</b>	<b>SONIA RODRÍGUEZ BASTARDO</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 22 de noviembre de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 22 de noviembre de 2008.	<b>N.A</b>
<b>688</b>	<b>LINDA Y. NUÑEZ CASTELLANO</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 12 de junio de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 12 de junio de 2008.	<b>N.A</b>
<b>689</b>	<b>JESÚS A. GONZÁLEZ GONZÁLEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 09 de junio de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 09 de junio de 2008.	<b>N.A</b>
<b>690</b>	<b>MOUNIR A. BOU GHANNAM</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 27 de febrero de 2004. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 27 de febrero de 2008.	<b>N.A</b>
<b>691</b>	<b>GLORYS V. LÓPEZ MORENO</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 18 de diciembre de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 18 de diciembre de 2008.	<b>N.A</b>
<b>692</b>	<b>HECTOR R. SÁNCHEZ ECHERNIQUE</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 19 de septiembre de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 19 de septiembre de 2007.	<b>N.A</b>
<b>698</b>	<b>XIOMOARA C. SALAZAR REYES</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 28 de abril de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 28 de abril de 2009.	<b>NA</b>

<b>NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI</b>			
<b>699</b>	<b>BELKIS J. GONZÁLEZ VICENT</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 08 de noviembre de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 08 de noviembre de 2009.	<b>NA</b>
<b>693</b>	<b>LIGIA I. HERNÁNDEZ MATA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 09 de agosto de 2002. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 9 de agosto de 2007.	<b>N.A</b>
<b>694</b>	<b>CARMEN T. REGEL DE PINEDA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 03 de noviembre de 2004.. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 03 de noviembre de 2009.	<b>N.A</b>
<b>695</b>	<b>ANA M. SÁNCHEZ ARRIOLA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 26 de julio de 2004. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 26 de julio de 2009.	<b>N.A</b>
<b>696</b>	<b>YASSER ASSAAD SAAB</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 11 de agosto de 2004. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 11 de agosto de 2009.	<b>N.A</b>
<b>697</b>	<b>ATILIO J. MARTÍNEZ SERRANO</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 09 de diciembre de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 09 de diciembre de 2008.	<b>NA</b>
<b>707</b>	<b>JESSY I. FALCÓNI YANEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 23 de junio de 2004. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 23 de junio del 2009.	<b>NA</b>

<b>NÚCLEO DE BOLÍVAR</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>701</b>	<b>YUSMELYS DEL VALLE CARABALLO</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 26 de octubre de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 26 de octubre de 2008.	<b>NB</b>
<b>702</b>	<b>LILIA M. CEDEÑO RODRÍGUEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 19 de julio de 2004. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 19 de julio de 2009.	<b>NB</b>

<b>NÚCLEO DE BOLÍVAR</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>703</b>	<b>EDUARDO E. GÓMEZ SALAZAR</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 05 de septiembre de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 05 de septiembre de 2008.	<b>NB</b>
<b>704</b>	<b>SALVADOR J. PENNA VIDEAU</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 04 de marzo de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 04 de marzo de 2008.	<b>NB</b>
<b>711</b>	<b>MILDA DEL V. MARCANO ÁLVAREZ</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO EN PROPIEDAD, a partir del 25 de septiembre de 1999. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 25 de septiembre del 2004.	<b>NB</b>
<b>705</b>	<b>ROBERT W. DORE MEJÍAS</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 13 de agosto 2002. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 13 de agosto del 2007.	<b>NB</b>

<b>706</b>	<b>MARÍA L. ROBLES PALACIOS</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 21 de noviembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 21 de noviembre del 2009.	<b>NB</b>
<b>712</b>	<b>RORAIMA J. RENGEL MARTÍNEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 30 de septiembre de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 30 de septiembre del 2008.	<b>NB</b>

**NÚCLEO DE BOLÍVAR**

<b>708</b>	<b>MARÍA M. GRANADILLO BOUCHARD</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 30 de septiembre de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 30 de septiembre del 2008.	<b>NB</b>
<b>709</b>	<b>RAFAEL A. GONZÁLEZ RAMOS</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 27 de enero de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 27 de enero de 2010.	<b>NB</b>
<b>710</b>	<b>JORGE M. ABUD SEBASTIANI</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 06 de marzo 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 06 de marzo del 2008.	<b>NB</b>

**NÚCLEO DE MONAGAS**

<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>714</b>	<b>MARY C. FIGUEROA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 18 de marzo 2004. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 18 de marzo del 2009.	<b>NM</b>
<b>715</b>	<b>OMAR J. LANZ MEJÍAS</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 13 de enero 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 13 de enero del 2010.	<b>NM</b>
<b>716</b>	<b>JOSÉ A. GIL MARÍN</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 18 de febrero de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 18 de febrero 2010.	<b>NM</b>
<b>717</b>	<b>JESÚS R. MÉNDEZ NATERA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 12 de noviembre 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 12 de noviembre del 2008.	<b>NM</b>

**NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>721</b>	<b>MIRAYDA DEL V. FERMÍN MATA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 26 de noviembre 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 26 de noviembre del 2008.	<b>NM</b>
<b>719</b>	<b>YADARILYS J. MORENO LUGO</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 19 de febrero 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 19 de febrero del 2008.	<b>NM</b>
<b>720</b>	<b>OVIDIA M. VÁSQUEZ BRITO</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 11 de noviembre 2002. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 11 de noviembre del 2007.	<b>NM</b>

<b>NÚCLEO DE SUCRE</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
723	JUAN C. MOTAS BARCENAS	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 01 de agosto 2002. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 01 de agosto del 2007.	NS
724	MERCEDES DEL C. MONSALVE AFFIN	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 31 de mayo 2002. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 31 de mayo del 2007.	NS

<b>NÚCLEO DE SUCRE</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
725	JULIO C. ARMAS BOLÍVAR	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 18 marzo de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 18 de mayo del 2008.	NS
726	JAIME E. AVENDAÑO LEÓN	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 06 de noviembre de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 06 de noviembre del 2008.	NS
727	ROMELIA J. VELÁSQUEZ	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 22 de enero de 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 22 de enero del 2008.	NS
728	NIEVES F. AGUADO GARCÍA	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 21 de mayo de 2004. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 21 de mayo del 2009.	NS

<b>NÚCLEO DE SUCRE</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
729	KAREN E. REQUENA MAGO	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 12 de marzo de 2004. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 12 marzo del 2009.	NS
730	RAIZA T. FUENTES DE DÍAZ	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 22 de noviembre 2002. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 22 de noviembre del 2007.	NS
731	MAGALY J. GUERRERO RODRÍGUEZ	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 31 de julio 2003. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 31 de julio de 2008.	NS
732	CARLOS A. SALMERÓN SOUQUET	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 28 de abril 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 28 de abril 2010.	NS

**ACTA N° 04/2005**

<b>NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
734	MARINET C. RODRÍGUEZ LÓPEZ	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 20 de abril 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 28 de abril 2009.	NA
735	CELIA C. VILLALTA DE CARVAJAL	Se acordó concederle la Categoría de TITULAR a partir del 30 de junio de 2005, según lo contemplado en el Artículo 35° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	NA



<b>NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
736	HENRY BRITO GÓMEZ	Se acordó concederle la Categoría de TITULAR a partir del 17 de marzo de 2005, según lo contemplado en el Artículo 35° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	NA
737	MIRIAM C. REQUENA BAEZ	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 06 de mayo de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 6 de mayo de 2010.	NA
738	BOLÍVAR E. LOGAN FIERRO	Se acordó concederle la Categoría de TITULAR a partir del 22 de febrero de 2005, según lo contemplado en el Artículo 35° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	NA
739	ANABELIS DE LOS A. RODRIGUEZ MOY	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 24 de septiembre de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 24 de septiembre de 2010.	NA
740	YURAIMA M. PARRA GIL	Se acordó concederle la Categoría de TITULAR a partir del 18 de mayo de 2005, según lo contemplado en el Artículo 35° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	NA
741	NORYS DE J. MARÍN GIL	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 29 de marzo de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 29 de marzo de 2009.	NA
742	MARY M. BLAIR DE MARTÍNEZ	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 15 de octubre de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 15 de octubre de 2009.	NA
743	RUBÉN D. PARRA BETANCOURT	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 27 de junio de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 27 de junio de 2010.	NA
744	JOSÉ G. BALBOA	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 23 de julio de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 23 de julio de 2010.	NA
745	ANDREÍNA NARVÁEZ VÁSQUEZ	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 01 de enero de 1999. Podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, tan pronto presente el trabajo de ascenso respectivo y cumpla con los demás requisitos establecidos.	NA

<b>NÚCLEO DE BOLÍVAR</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
747	FRANCISCO J. ROSA ALEMÁN	Se acordó concederle la Categoría de TITULAR a partir del 7 de marzo de 2005, según lo contemplado en el Artículo 35° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	NB
748	CARMEN J. RODRÍGUEZ BERMÚDEZ	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 30 de julio de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 30 de julio de 2009.	NB
749	TAMARA A. MENDER DE CEDEÑO	Discutida la materia se acordó, ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 23 de abril de 2004, según lo previsto en el Artículo 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	NB

<b>NÚCLEO DE BOLÍVAR</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>750</b>	<b>RUBÉN D. MARTÍNEZ OVIEDO</b>	Discutida la materia se acordó, ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 25 de abril de 2004, según lo previsto en el Artículo 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>NB</b>

<b>NÚCLEO DE MONAGAS</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>752</b>	<b>DIAGNORA J. BRITO</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 23 de febrero de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 23 de febrero de 2009.	<b>NM</b>

<b>NÚCLEO DE MONAGAS</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>753</b>	<b>HILMIG DEL VALLE VILORIA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 01 de febrero de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 01 de febrero de 2009.	<b>NM</b>
<b>754</b>	<b>DAMELIS DEL VALLE SAUD DE TOVAR</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 19 de abril de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 19 de abril de 2010.	<b>NM</b>
<b>755</b>	<b>AURORA J. ESPINOZA DE NUÑEZ</b>	Se acordó concederle la Categoría de TITULAR a partir del 8 de junio 2005, según lo contemplado en el Artículo 35° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>NM</b>
<b>756</b>	<b>FELIX M. CEDEÑO LEÓN</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 31 de julio de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 31 de julio de 2009.	<b>NM</b>
<b>757</b>	<b>CARMEN R. PEDRIQUE DE GERALDINO</b>	Se acordó concederle la Categoría de TITULAR a partir del 31 de julio 2005, según lo contemplado en el Artículo 35° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>NM</b>
<b>758</b>	<b>MELITHZA PEREIRA ORTÍZ</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 12 de julio de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 12 de julio de 2009.	<b>NM</b>

<b>NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>760</b>	<b>LUISA DEL C. MARCANO DE MONTAÑO</b>	Se acordó concederle la Categoría de TITULAR a partir del 8 de junio 2005, según lo contemplado en el Artículo 35° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>NNE</b>
<b>761</b>	<b>JUAN A. TINEO MALAVÉ</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 15 de junio de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 15 de junio de 2009.	<b>NNE</b>

<b>NÚCLEO DE SUCRE</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>772</b>	<b>JOSÉ AQUILINO VÉLIZ</b>	Se acordó concederle la Categoría de AGREGADO tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo Trabajo de Ascenso, en vista de que el análisis de sus credenciales y el resultado del puntaje obtenido, le permitan ascender a dicha Categoría.	<b>NS</b>
<b>771</b>	<b>EMIRA J. RODRÍGUEZ DUCALLÍN</b>	Se acordó concederle la Categoría de TITULAR a partir del 30 de julio de 2005, según lo contemplado en el Artículo 35° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación.	<b>NS</b>
<b>763</b>	<b>LUIS MARTÍNEZ AGUILERA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 04 de abril de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 04 de abril de 2009.	<b>NS</b>
<b>764</b>	<b>LUZ B. VILLALOBOS DE BASTARDO</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 28 de abril de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 28 de abril de 2010.	<b>NS</b>

<b>NÚCLEO DE SUCRE</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>765</b>	<b>MAIRÍN J. LEMUS BARRIOS</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 05 de mayo de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 05 de mayo de 2010.	<b>NS</b>
<b>766</b>	<b>MARÍA V. FUENTES HERNÁNDEZ</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional ASOCIADO, a partir del 16 de abril 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional TITULAR, antes del 28 de abril de 2010.	<b>NS</b>
<b>767</b>	<b>EUCLIDES J. VELAZCO RIVERO</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 14 de febrero de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 14 de febrero de 2009.	<b>NS</b>
<b>768</b>	<b>YUDITH M. CALDERA ESPINOZA</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 11 de febrero de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 05 de febrero de 2009.	<b>NS</b>
<b>769</b>	<b>NELSÓN A. CARABALLO MARCANO</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 01 de abril de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 01 de abril de 2009.	<b>NS</b>
<b>770</b>	<b>JOSÉ A. COELLO FREITES</b>	Se acordó concederle la categoría de Profesional AGREGADO, a partir del 16 de mayo de 2005. No podrá ascender a la categoría de Profesional ASOCIADO, antes del 16 de mayo de 2009.	<b>NS</b>

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS****APROBADA ACTA N° 004/2005****INFORME:**

CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
641	Prof. OMAR LANZ	Este Cuerpo acordó dejar sin efecto el beneficio de Beca otorgada en fecha 01 de octubre de 2003 al 01 de octubre de 2006.	N.M
636	Prof. JOSÉ LUIS BASTARDO	Este Cuerpo acordó remitir el caso del Prof. BASTARDO, a la Comisión de Mesa N° 2 para su revisión, luego de emitido el informe correspondiente será considerado en una próxima reunión del Consejo Universitario.	N.M

**PRÓRROGA DE BECA:**

CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
640	Prof. LUIS RAMÓN MARTÍNEZ	Este Cuerpo acordó aprobar la solicitud de prórroga de Beca del Prof. MARTÍNEZ, por el lapso de un (1) año, a partir del 15 de marzo de 2005 hasta el 15 de marzo de 2006, para la culminación de sus estudios de Maestría.	N.S
639	Prof. ANA MARÍA COLÓN	Este Cuerpo acordó aprobar la solicitud de prórroga de Beca de la Prof. COLÓN, por el lapso de un (1) año, a partir del 27 de julio de 2004 hasta el 27 de julio de 2005, para la culminación de su Maestría. Debe presentar un informe de la situación actual de sus estudios.	N.S

CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN	NÚCLEO
638	Prof. RITA GONZÁLEZ	Este Cuerpo acordó aprobar la solicitud de prórroga de Beca de la Prof. GONZÁLEZ, por el lapso de un (1) año, a partir del 01 de octubre de 2005 hasta el 01 de octubre de 2006, para la culminación de su Tesis Doctoral.	N.A
637	Prof. DANILO NAVARRO	Este Cuerpo acordó aprobar la solicitud de prórroga de Beca del Prof. NAVARRO, por el lapso de un (1) año, desde el 15 de mayo de 2005 hasta el 15 de mayo de 2006 improrrogable, para la culminación de su Tesis Doctoral.	N.A

**INFORME DE POSTGRADO****C.U N° 032/2005**

**Aprobar el Programa de postgrado de Ingeniería Civil mención Especialización en Gerencia de Proyectos.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** **APROBAR EL PROGRAMA DE POSTGRADO DE INGENIERÍA CIVIL Mención ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS**, para ser dictado en el Núcleo de Anzoátegui.

Dado, firmado y sellado en Boca de Río, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector - Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**C.U N° 033/2005**

**Aprobar el Programa de postgrado de Ingeniería Civil mención Maestría en Gerencia de Proyectos.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** **APROBAR EL PROGRAMA DE POSTGRADO DE INGENIERÍA CIVIL Mención MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS**, para ser dictado en el Núcleo de Anzoátegui.

Dado, firmado y sellado en Boca de Río, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector - Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**C.U N° 034/2005**

**Aprobar el Programa de postgrado de Ingeniería Civil mención Maestría en Hábitat y Desarrollo Urbano.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** **APROBAR EL PROGRAMA DE POSTGRADO DE INGENIERÍA CIVIL Mención MAESTRÍA EN HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**, para ser dictado en el Núcleo de Anzoátegui.

Dado, firmado y sellado en Boca de Río, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector - Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA N° 1****C.U N° 642****Reválidas y Equivalencias:**

Analizada la materia, se acordó aprobar las Equivalencias y Reválidas a los siguientes ciudadanos, quienes deben cumplir con las exigencias estipuladas en el Informe anexo:

**ACTA N° 04/2005****I.- EQUIVALENCIAS:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>C. I N°</b>	<b>CARRERA ESTUDIADA</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>CARRERA QUE ASPIRA</b>	<b>NÚCLEO</b>
Fernández Ch., Gianina	16.480.632	Ing. Química	Universidad Metropolitana	Ing. Química	<b>N. A.</b>
Albarrán V., José N.	12.776.708	T.S.U. en Minería	I.U.T. Ejido Mérida	Ing. de Minas	<b>N. B.</b>
Salcedo García, José A.	6.729.481	T.S.U. en Minería	I.U.T. Ejido Mérida	Ing. de Minas	<b>N. B.</b>
Pereira Guerra, Mariela M.	15.252.075	Enfermería	ULA	Lic. en Enferm.	<b>N. B.</b>
Flores M., Andreína del V.	13.649.047	Enfermería	ULA	Medicina	<b>N. B.</b>
Fernández Rojas, Mario A.	8.714.324	T.S.U. en Minería	I.U.T. Ejido Mérida	Ing. de Minas	<b>N. B.</b>
Duque Medina, Nuris Y.	13.447.175	T.S.U. en Minería	I.U.T. Ejido Mérida	Ing. de Minas	<b>N. B.</b>
Araujo Castro, Cicinia C.	14.112.849	T.S.U. en Turismo	I.U.T. Ejido Mérida	Lic. en Turismo	<b>N. N.E.</b>
Badaraco A., Moisés A.	13.836.505	T.S.U. Química Aplicada	I.U.T. Cumaná	Lic. en Química	<b>N. S.</b>
Rodríguez B., Ronald E.	13.603.353	T.S.U. en Inform. y Documentación	I.U.T. Andrés Eloy Blanco	Lic. en Inform.	<b>N. S.</b>
Vásquez Muñoz, Jaime R.	5.702.189	T.S.U. Química Aplicada	I.U.T. Cumaná	Lic. en Química	<b>N. S.</b>
Andrades V., Liliana J.	14.661.218	T.S.U. Química Aplicada	I.U.T. Cumaná	Lic. en Química	<b>N. S.</b>
Rojas G. Nancy M.	9.978.641	T.S.U. Química Aplicada	I.U.T. Cumaná	Lic. en Química	<b>N. S.</b>
González R., Marisol del V.	11.833.530	T.S.U. Tecnolog. de Alimentos	I.U.T. Cumaná	Lic. en Biología	<b>N. S.</b>
Mundaraín L., Vilma J.	11.444.254	T.S.U. Administración de Empresas	IUT J. Navarro V.	Lic. en Técnica Mercantil	<b>N. S.</b>
Acevedo R., Yecenia C.	14.284.792	T.S.U. Química Aplicada	I.U.T. Cumaná	Lic. en Química	<b>N. S.</b>
Martínez, Mary Cruz	11.379.412	T.S.U. Tecnolog. de Alimentos	I.U.T. Cumaná	Lic. en Biología	<b>N. S.</b>

**II.- REVÁLIDAS:**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>C.I.N°</b>	<b>NÚCLEO</b>	<b>DECISIÓN – OBSERVACIÓN</b>	<b>N° de Expediente</b>
Gómez Tovar, Alfredo J.	5.304.367	N.B.	Aprobar Reválida según Informe	869
Moncada G., Fidelina	13.366.691	N.A.	Aprobar Reválida según Informe	813
Moreno G., Luis F.	8.987.972	N.A.	Aprobar Reválida según Informe	834

**C.U N° 644****Jubilaciones y Pensiones:**

Se acordó conceder las Jubilaciones y Pensiones a los funcionarios que se señalan a continuación, discriminados por Núcleo:

**ACTA N° 04/2005**

C.UN°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE C.I	PERSONAL	NÚCLEO	DECISIÓN	FECHA
0649	Larez González, Haydeé	3.825.974	Docente	N. A.	Jubilado	30/09/05
0650	Boufakredine Hamed, Akram	8.471.841	,,	N. A.	Jubilado	30/09/05
0651	Rodríguez Martínez, Pedro José	8.301.434	Obrero	N.A.	Jubilado	30/09/05
0652	Marcano Ch., José Gregorio	4.498.893	,,	N.A.	Jubilado	30/09/05
0653	Granadillo de V. María	4.077.839	Docente	N.B.	Jubilado	30/09/05
0654	Martínez, María Cristina	3.021.460	Obrero	N.B.	Jubilado	30/09/05
0655	Chiquita, René Eloy	4.913.430	,,	N.B.	Jubilado	30/09/05
0656	Rodríguez Ávila, Maritza	2.254.119	Docente	N.M.	Jubilado	30/09/05
0657	González Quijada, Mario Rafael	3.684.570	,,	N.M.	Jubilado	30/09/05
0658	Hernández G, Hely O.	3.700.782	Docente	N.M.	Jubilado	30/09/05
0659	González, Briceida María	6.045.471	Obrero	N.M.	Jubilado	30/09/05
0645	Díaz Díaz, José Gregorio	9.290.831	,,	N.M.	P.P.S.	04-11-04
0661	Fermín de E., Mirayda del V.	3.826.939	Docente	N.N.E.	Jubilado	30/09/05
0662	Millán, César Augusto	4.045.538	Administrativo	N.N.E.	Jubilado	30/09/05
0663	Márquez Sánchez, Delfina	5.030.917	,,	N.N.E.	Jubilado	30/09/05
0664	Marín Zabala José Luís	4.650.547	Obrero	N.N.E.	Jubilado	30/09/05
0665	Rivera Marcano, José Mercedes	2.829.943	,,	N.N.E.	Jubilado	30/09/05
0666	Rodríguez de O. Petra del Jesús	8.382.665	,,	N.N.E.	Jubilado	30/09/05
0667	Marín, Luís Daniel	4.050.567	,,	N.N.E.	Jubilado	30/09/05
0668	Díaz, Mery Cruz	5.086.693	Administrativo	N.S.	Jubilado	30/09/05
0668	Salazar Díaz, Douglas José	3.924.983	,,	N.S.	Jubilado	30/09/05
0669	Vera Vera, Roque César	2.643.827	Obrero	N.S.	Jubilado	30/09/05
0648	Vera Vera, César Omar	4.363.363	Administrativo	Rectorado	Jubilado	30/09/05
0647	González De V. Elena C.	5.075.327	,,	Rectorado	Jubilado	30/09/05
0646	Cordero de Pérez, María Adelfa	4.717.270	,,	Rectorado	Jubilado	30/09/05

**C.U N° 643**

Analizada la materia, se acordó aprobar las Equivalencias y Reválidas a los siguientes ciudadanos, quienes deben cumplir con las exigencias estipuladas en el informe anexo:

**ACTA N° 05/2005****I.- EQUIVALENCIAS:**

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I N°	CARRERA ESTUDIADA	INSTITUCIÓN	CARRERA QUE ASPIRA	NÚCLEO
López, Wilneilla Anaís	13.075.535	Admón. de Empresas	IUT J. Navarro V.	Lic. Administración	N. B.
Molina, Mayglé del C.	15.755.272	Contaduría	UNELLEZ	Lic. Contad. Pública	N. M.

**II.- RECONSIDERACIÓN DE EQUIVALENCIAS:**

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I N°	NÚCLEO	DECISIÓN - OBSERVACIÓN
Marcano Sabino, Perla Yubiry	12.190.671	N.B.	Aprobar Reconsideración según Informe
Suárez Paredes, Silvino	10.103.890	N.B.	No es Procedente

**CASO SIMÓN RUÍZ:** Se recomienda aprobar la solicitud de Equivalencia Externa de fecha 07-02-1996 y reordenar su Record Académico en Control de Estudios (Núcleo de Anzoátegui), según informe.

**C.U N° 633**

**Nombramiento de la Comisión Delegada**

Se acordó designar la Comisión Delegada integrada por Autoridades Rectorales y Decanales la cual se encargará de resolver asuntos académicos – administrativos, durante el período vacacional, desde el 04 de agosto hasta el 18 de septiembre de 2005 ambas fechas inclusive.

**C.U N° 910**

**Presentación de los Informes de las apelaciones realizadas por los Profs. JOSÉ ALFONZO RODRÍGUEZ, CARLOS RAFAEL RIVERA ZERPA Y MARÍA JOSÉ ZORRILLA.**

Discutidos los Informes, este Cuerpo acordó remitirlos a la Comisión de Mesa N° 2, para su estudio.

**C.U N° 938**

**Reconocimiento como universitario a Médicos residentes del tercer año del Programa de Postgrado en Emergencia y Desastre que se dicta en el Núcleo de Anzoátegui.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó aprobar la referida solicitud.

**C.U N° 674**

**Solicitud de aval Reglamento del premio estímulo al docente “Dr. LUIS MANUEL PEÑALVER”.**

Revisado y discutido el referido Reglamento, este Cuerpo acordó su aprobación, previa la debida corrección a las observaciones realizadas.

**RESOLUCIÓN C.U N° 037/2005**

**REGLAMENTO PREMIO DE ESTÍMULO AL DOCENTE  
“DR. LUIS MANUEL PEÑALVER”  
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**

**CAPÍTULO I**

**De la Razón de la Evaluación del Docente**

**ARTÍCULO 1:** Con la finalidad de mejorar la actividad del Docente en la Universidad de Oriente y estimular a los Docentes que realizan su labor con dedicación y deseos de superación, se crea el Premio de Estímulo al Docente (PED-UDO), el cual consistirá de un diploma de reconocimiento y de un estímulo en dinero. Parte del premio monetario (50%), será entregado al Departamento de adscripción del Profesor premiado con el propósito de que sea invertido en aspectos académicos, el 50%, restante será propiedad del docente premiado.

**CAPÍTULO II**

**De la Organización y Funcionamiento**

**ARTÍCULO 2:** El proceso de evaluación del personal docente que participa en el PED-UDO, será organizado y supervisado por el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Oriente, quien asumirá la Presidencia de la Comisión Evaluadora y conjuntamente con los representantes profesoriales de cada Núcleo de la Universidad formarán la Comisión Central del PED-UDO.



**ARTÍCULO 3:** El representante profesoral del Núcleo será designado por el Consejo de Núcleo, a propuesta de las diferentes Escuelas. Debe ser Profesor con categoría mínima de asociado.

**ARTÍCULO 4:** El representante profesoral de cada Núcleo recibirá las solicitudes de participación para concursar por el premio, dentro del lapso establecido por el Vicerrectorado Académico.

**ARTÍCULO 5:** La Comisión Central del PED-UDO, una vez hechas las evaluaciones respectivas, emitirá el veredicto de los docentes participantes al premio.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Condición de los participantes**

**ARTÍCULO 6:** A este premio podrán optar todos los miembros del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente con categoría mínima de Asistente.

**ARTÍCULO 7:** El docente participante acatará las disposiciones establecidas que regirán la evaluación para optar al premio.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De la Evaluación del Docente**

**ARTÍCULO 8:** El docente participante estará dispuesto a que sus clases sean supervisadas y evaluadas por expertos de la Universidad de Oriente, por sus alumnos y por docentes de otras Universidades del país, durante el lapso de evaluación establecido por la Comisión Central.

**ARTÍCULO 9:** El docente participante será evaluado en sus clases por los Representantes Profesorales de los diferentes Núcleos.

### **CAPÍTULO V**

#### **De los Instrumentos de Evaluación**

**ARTÍCULO 10:** La evaluación del proceso de Enseñanza y Aprendizaje se realizará mediante la aplicación de instrumentos sencillos que permitirán recopilar las características personales y las competencias profesionales del docente en desarrollo de su práctica pedagógica. Para los efectos, los instrumentos aprobados por el Consejo Universitario fueron los siguientes:

- |                |  |
|----------------|--|
| Instrumento 1: | Para ser aplicado por los expertos (Observación de Clases)               |
| Instrumento 2: | Para ser aplicado por los estudiantes.                                   |
| Instrumento 3: | Para ser aplicado por expertos y determinar la productividad académica.  |
| Instrumento 4: | Para ser aplicado por pares internos a la actividad de clase (CREDIUDO). |

Dado, firmado y sellado en Boca de Río, Núcleo de Nueva Esparta a los cinco días del mes de agosto de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector - Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**C.U N° 634**

**Solicitud de cofinanciamiento a nombre del TSU. ANTONIO GÓMEZ, Asistente de laboratorio del IBCA-UDO, para presentación de trabajo en el VIII Congreso Interamericano de Microscopía Electrónica a realizarse en la Habana – Cuba del 25 al 30 de septiembre de 2005.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó dar discrecionalidad a la **Dra. MILENA BRAVO DE ROMERO Vicerrectora Académica**, para otorgar la ayuda económica, para la asistencia del TSU. ANTONIO GÓMEZ al mencionado evento.

**C.U N° 673**

**Solicitud de ayuda económica para Profesores que desean asistir a la IX Escuela Venezolana para la enseñanza de la matemática, a realizarse en Mérida los días 11 al 16 de septiembre de 2005.**

Analizada la materia, este Cuerpo acordó otorgar una ayuda económica a cada uno de los profesores que suscriben la comunicación de fecha 06-06-2005, por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000,00)**; previa presentación de la constancia de asistencia

**C.U N° 781**

**Presentación de la plataforma MOODEL (Software libre) para la administración de los Cursos Virtuales en la Universidad de Oriente.**

Oída la presentación hecha por la Prof. María Bravo de Padrón y el Prof. Yerson Rodríguez, acerca de la Plataforma Moodle, este Cuerpo reconoció el trabajo realizado y la importancia de los aportes que pudiera recibir la UDO con esa tecnología.

**C.U N° 660**

**Solicitud de aval para la creación del Parque Tecnológico de Oriente.**

Oída la exposición del **Lic. LUIS MARTÍNEZ**, este Cuerpo acordó dar el aval para la creación de la mencionada corporación.

**RESOLUCIÓN C.U N° 036/2005**

**Solicitud de aprobación de un Curso Intensivo en el Período Vacacional Núcleo de Monagas.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**ÚNICO: Aprobar Curso Intensivo en el Periodo Vacacional año 2005, del Núcleo de Monagas.**

**RESUELVE****CURSO INTENSIVO NÚCLEO DE MONAGAS**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FECHA</b>
Inscripciones	11 y 12 de agosto 2005
Inicio de Intensivo	15 de agosto 2005
Finalización Curso Intensivo	24 de septiembre de 2005

Dado, firmado y sellado en Boca de Río, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector - Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**RESOLUCIÓN C.U N° 031/2005****Solicitud de aprobación de un Curso Intensivo Período Vacacional 2005 Núcleo de Nueva Esparta.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**ÚNICO:** **Aprobar Curso Intensivo en el Período Vacacional año 2005, del Núcleo de Nueva Esparta.**

**RESUELVE****CURSO INTENSIVO NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

DESCRIPCIÓN	FECHA
Inicio Curso Intensivo	08 de agosto 2005
Finalización Curso Intensivo	16 septiembre de 2005

Dado, firmado y sellado en Boca de Río, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector - Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**RESOLUCIÓN C.U N° 027/2005****Solicitud de aprobación de un Curso Intensivo Período Vacacional 2005 Núcleo de Anzoátegui.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**ÚNICO:** **Aprobar Curso Intensivo en el Período Vacacional año 2005, del Núcleo de Anzoátegui.**

**RESUELVE****CURSO INTENSIVO NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

DESCRIPCIÓN	FECHA
Inscripciones	Del 09 al 12 de agosto 2005
Inicio de Intensivo 2005	15 de agosto 2005
Finalización Curso Intensivo	23 de septiembre de 2005

Dado, firmado y sellado en Boca de Río, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector - Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**NÚCLEO DE BOLÍVAR:****RESOLUCIÓN C.U N° 029/2005****Solicitud de aprobación de un Curso Intensivo Período Vacacional 2005.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**ÚNICO:** Aprobar Curso Intensivo en el Período Vacacional año 2005, del Núcleo de Bolívar.

**RESUELVE**  
**CURSO INTENSIVO NÚCLEO DE BOLÍVAR**

DESCRIPCIÓN	FECHA
Inscripciones Cdad. Bolívar	03,04 y 05 de agosto 2005
Inscripciones Puerto Ordaz	02,03, 04 y 05 de agosto 2005
Inicio de Intensivo 2005	08 de agosto 2005
Finalización Curso Intensivo	16 de septiembre de 2005

DESCRIPCIÓN	FECHA
Periodo Vacacional Personal docente, Administrativo y Obrero	Del 01-08-2005 al 16-09-2005
Reinicio de Actividades	19 de septiembre de 2005

Dado, firmado y sellado en Boca de Río, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector - Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**NÚCLEO DE SUCRE:**

**RESOLUCIÓN C.U N° 030/2005**

**Propuesta del Curso Intensivo 2005.**

**Solicitud de aprobación de un Curso Intensivo Período Vacacional 2005.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar Curso Intensivo en el Período Vacacional año 2005, del Núcleo de Sucre.

DESCRIPCIÓN	FECHA
Inscripciones	01 y 02 de agosto 2005
Inicio de Intensivo	03 de agosto 2005
Finalización Curso Intensivo	14 de septiembre de 2005

Dado, firmado y sellado en Boca de Río, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON**  
Rector - Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**(P.D: En el Consejo Universitario del día 04 de agosto de 2005, no asistió el Rector de la Universidad de Oriente Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON, el cual fue asistido por la Dra. MILENA BRAVO DE ROMERO como Presidenta – Accidental)**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA**  
**DECANATO DEL NÚCLEO DE SUCRE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

**C.U N° 0783**

**Situación de la Unidad Experimental de Puerto Ordaz.**

Analizado el informe presentado por la comisión Revisora de la UEPO, este Cuerpo Colegiado acordó lo siguiente:

- 1.- **Ingreso Estudiantil:** En atención a la posibilidad de no ingreso para el Semestre II-2005, se designó a el Secretario de la Universidad de Oriente y el Decano del Núcleo de Bolívar a fin de reunirse con los gremios y representación estudiantil de la UEPO para buscar una propuesta para la consideración y decisión del Consejo Universitario.
- 2.- **Problemática de Control de Estudios:** Se autorizó la Contratación de un programador y estudiar la posibilidad de ampliar la oficina.
- 3.- **Personal Docente:** Se ordenó al Consejo de Núcleo la revisión de las Credenciales, para la contratación de Personal Docente y de Investigación que cumplan lo establecido en los Reglamentos.

**C.U N° 0784**

Analizada la materia sobre la transformación de la estructura académica de la UEPO, el Consejo Universitario decidió por unanimidad lo siguiente:

- 1.- Decretar la Transformación Académica-Administrativa de la UEPO en dos Escuelas.
- 2.- Darle aval a la propuesta para concretar un proyecto presentada por la Dirección de Planificación Universitaria.
- 3.- Nombrar una comisión para concretar un proyecto definitivo que será presentado a mas tardar en el mes de diciembre de 2005, para si discusión en el Consejo Universitario y posterior presentación ante el CNU, a los fines de tratar su implementación el próximo año.
- 4.- La Comisión estará integrada por la Prof. Bethzaida Castro, Directora de Planificación Universitaria, quien la coordinará; la prof. María Coromoto Casado, Coordinadora Académica Núcleo de Bolívar; Prof. Bismark Ortiz, Delegado de Planificación Núcleo de Bolívar; el Lic. Hugo Gil, Director Presupuesto y un Representante de la FCU-UEPO.



## Atribuciones del Secretario

## Artículo 40°

Parágrafo 2°: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus Resoluciones.

Parágrafo 6°: Publicar la Gaceta Universitaria órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los Organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades Gaceta Oficial N° 1.429 Extraordinaria del 8 de septiembre de 1970.



## UNIVERSIDAD DE ORIENTE

JULIO – SEPTIEMBRE 2005

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.

Secretario:

Prof. Esteban Obando Rodríguez.

Abog. Yuraima González.  
Sub-Secretaría

Editorial Imprenta Universitaria

PEDRO JOSÉ MAGO H.	Rector
MILENA BRAVO DE ROMERO	Vicerrectora Académica
MANUEL FUNES ARIZA	Vicerrector Administrativo
ESTEBAN OBANDO RODRIGUEZ	Secretario
MANUEL GÓMEZ MAYZ	Decano del Núcleo de Sucre
REBECA LUCENA DE DIAZ	Decano del Núcleo de Anzoátegui.
JESÚS MARTINEZ YEPEZ	Decano del Núcleo de Bolívar
JOSÉ JIMÉNEZ TIAMO	Decano del Núcleo de Monagas
MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ	Decano del Núcleo de Nva. Esparta
JOSÉ CARVAJAL B.	Representante Profesoral
GLENIS LAREZ	Representante Profesoral
MARÍA C. CASADO	Representante Profesoral
ARGENIS RÁMIREZ	Representante Profesoral
NEY LUIGGI	Representante Profesoral
KAREN ROJAS	Representante Estudiantil
TITO OVIEDO	Representante Estudiantil
RACSO CORREA	Representante Estudiantil
JULIO MARÍN	Representante del Ministerio de Educación
NELSÓN LÓPEZ	Consultor Jurídico